

125-19.61

Santiago de Cali,

**PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y/O EN NOTIFICACIONES  
PAGINA WEB POR DIRECCION DESCONOCIDA**

**Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 3477 DC-90-2017**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en la contratación en el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, inherentes a contratación con particulares sin aplicar las normas establecidas para contratar en estos casos.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Entidad, para tal fin se comisionó a un (1) Profesional Universitario adscrito a esta Dirección y se solicitó apoyo técnico a la Dirección Técnica de Infraestructura Física.

De la visita fiscal realizada a la mencionada Entidad se obtuvo el siguiente resultado:

**1. INTRODUCCION**

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención a la denuncia Ciudadana según CACCI 3477 DC-90 de 2017 establecida de forma anónima, en la cual se describen los hechos de *irregularidades en ejecución de obra de mejoramiento llevada a cabo en el Hospital Mario Correa Rengifo, la cual se está realizando con particulares sin la Contratación establecida por la Ley para estos Casos*.

La Contraloría Departamental del Valle realizó la visita fiscal al Hospital en mención los días 16, 17, 18, 23, 24, 25, 29 y 30 de agosto de 2017 con el fin de constatar la presunta irregularidad efectuando un trabajo minucioso en la revisión de la contratación para la vigencia 2017 y posteriormente, los días 15, 16, 20, 21 y 22 de Marzo 2018 con el fin de corroborar la respuesta que la entidad ejerció por medio del derecho a la contradicción a las observaciones del informe preliminar.

Esta visita se desarrolló haciendo énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle y a los resultados que de ella se

derivan en procura de un mejor bienestar de la población que atiende el Hospital Mario Correa Rengifo.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de profesionales en ingeniería, la cooperación de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

Se utilizó el procedimiento de visita fiscal y se realizó la evaluación de todos los contratos que tienen que ver con infraestructura física y suministros para adecuaciones locativas. Se reconoció los lugares intervenidos y el adelanto de los trabajos ejecutados, por lo cual una vez analizados y registrados en las actas de visita técnica se profiere el informe en el cual se dictamina el estado actual de las obras, los resultados y el aspecto presupuestal; seguidamente se presenta el resultado de la visita concretando los temas antes citados; se finaliza con el cuadro de tipificación de presuntas observaciones o hallazgos que resume la atención a la denuncia y da cuenta de los mismos.

## 2. ALCANCE DE LA VISITA

Se requiere apoyo técnico para examinar los hechos que conllevaron a la presunta irregularidad en ejecución de obra de mejoramiento realizada en el Hospital Mario Correa Rengifo en el 2017, la cual se está llevando a cabo con particulares sin la contratación establecida por la Ley para estos casos.

## 3. LABORES REALIZADAS

### - IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTORES Y HECHOS

**Contratistas:** Carlos Mosquera Cuenú, Hugo Hurtado Hurtado/Dismod ingenieros S.A.S, YL soluciones civiles S.A.S, Juan Carlos Sánchez Pinzón, Serambiente, Ferremat, Friomaster.

**Contratante:** Hospital Departamental Mario Correa Rengifo

**Notificación:** Presuntas irregularidades en la contratación de obra 2017.

**Fecha de reporte del hallazgo:** 2017-05-25

Se realizó la evaluación y análisis de todos los folios contenidos en las carpetas de contratación de la vigencia 2017 del Hospital Mario Correa Rengifo con el propósito de documentar la diligencia; también se identificaron los intervinientes en este procedimiento relacionado con la construcción de obra civil, las órdenes de trabajo y suministro; se conoció quien tuvo la labor de supervisión con el fin de orientar la visita técnica, además de las zonas relacionadas directamente con el desarrollo de los contratos, lo que permitió realizar la calificación y cuantificación de las actividades; también se compararon los valores de las actividades de los presupuestos con el listado de precios de la Gobernación Decreto N° 010-24-0847, 12 JUNIO 2017.. Todo

esto con el fin de avocar conocimiento, concluir y certificar la trazabilidad de cada una de las actuaciones y documentos que las respaldan.

Se solicitó al área jurídica y a la Subdirección Administrativa del hospital el acompañamiento para la diligencia de visita fiscal en cumplimiento de la verificación de las actuaciones encaminadas a dar claridad respecto a la presunta irregularidad del periodo comprendido entre el primer y segundo semestre del año 2017+, por lo cual se requirió la documentación técnica respectiva que no se encontraba en las carpetas para lo cual el contratista a través de la supervisión envió las memorias de cálculo y los diseños de algunos contratos.

#### **4. RESULTADO DE LA VISITA**

##### **4.1 Ejecución Contractual**

De acuerdo con la información suministrada en RCL y por el Área jurídica del Hospital Mario Correa Rengifo, el selectivo realizado sobre la contratación de obra, órdenes de servicio y compra suscritos para la vigencia 2017 es de diez (10) contratos por un valor de \$1.533.625.302,06, los cuales se relacionan a continuación:

##### **Cuadro No. 1**

SELECTIVO CONTRATOS HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO VIGENCIA 2017 DC-90-27							
No.	Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Suscripción	Estado a la fecha de visita Fiscal 22 de Agosto de 2017	Pagos Realizados
1	<b>CONTRATO DE OBRA ORDEN DE SERVICIO OAJU-1.2-28-028-2017</b>	CARLOS MOSQUERA CUENU	prestar el servicio de adecuación, reparación y mantenimiento de los cielos falsos en icopor de las áreas de circulación de los pasillos principales del primer piso, pasillos de consultorios especialistas y pasillos de servicios de medicina interna del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E+	\$ 32.500.000,00	Fecha de apertura 16/06/2017	SE ENCUENTRA FINALIZADO	Pagado Totalmente
2	<b>ORDEN DE COMPRA 2340</b>	FRIO MASTER S.A.S	COMPRA TUBERIA PARA AIRES ACONDICIONADOS	\$ 682.750,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07/06/2017	SE ENCUENTRA FINALIZADO	Pagado Totalmente
3	<b>ORDEN DE COMPRA 3433</b>	FRIO MASTER S.A.S	AIRES ACONDICIONADOS	\$ 3.714.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07/06/2017	SE ENCUENTRA FINALIZADO	Pagado Totalmente
4	<b>SUMINISTRO OAJU-1.2-28-067-2017</b>	FERREMAT CALI S.A.S	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA	\$ 98.650.731,06	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07/06/2017	NO SE HA INICIADO EL CONTRATO	Pagado Totalmente
5	<b>CONTRATO OBRA 1.2-15-01-056-2017</b>	HUGO HURTADO H/ DISMOD INGENIEROS LTDA.	REALIZAR A TODO COSTO TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS MUROS EN LOS SERVICIOS URGENCIAS, MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, SALA DE QUIRÓFANOS, CON LA REQUIRIDA MODIFICACIÓN DE LOS GUARDA CAMILLAS Y REMODELACIÓN DE LOS BAÑOS PUBLICOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS	\$ 343.431.421,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01/04/2017	SE ENCUENTRA FINALIZADO	Pagado Totalmente
6	<b>SUMINISTRO Y MITO OAJU-1.2-28-016-2017</b>	JUAN CARLO SANCHEZ PINZÓN	EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a realizar a todo costo, trabajos de adecuación, reparación y mantenimiento de los sistemas de redes de voz y datos y algunas redes eléctricas del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E	\$ 72.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 22/03/2017	SE ENCUENTRA FINALIZADO	Pagado Totalmente
7	<b>CONTRATO DE OBRA ORDEN DE SERVICIO OAJU-1.2-28-014-2017</b>	SERAMBIENTE	ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ALMACENAMIENTO CENTRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES	\$ 48.850.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01/03/2017	SE ENCUENTRA FINALIZADO	Pagado Totalmente
8	<b>CONTRATO DE OBRA 1.2-15-01-043-2017</b>	HUGO HURTADO H/ DISMOD INGENIEROS LTDA	REALIZAR A TODO COSTO TRABAJOS DE ADECUACIÓN REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (CAMBIO DE PISO REDES HIDROSANTARIAS, REDES ELECTRICAS ENCHAPE DE MUROS Y PISO) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS (IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS CAMBIO DE LAMINAS DE ASBESTO CEMENTO EN ALGUNAS AREAS DEL HOSPITAL CAMBIO DE ESTRUCTURA METALICA EN MAL ESTADO PARA SOPORTE DE LA NUEVA CUBIERTA) LA TERMINACION DEL MURO PERIMETRAL POR SEGURIDAD DEL HOSPITAL, TERMINACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EXPLANACION DE TERRENO Y REPARACION DEL PAVIMENTO DEL PARQUEADERO DEL HOSPITAL	\$ 479.360.580,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 21/02/2017	EN EJECUCION	Pagado Totalmente
9	<b>CONTRATO DE OBRA 1.2-15-01-028-2017</b>	YL SOLUCIONES CIVILES S.A.S	EJECUTAR A TODO COSTO LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE QUIRURGICA, CONSULTORIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, ÁREAS DE HISTORIAS CLINICAS Y SERVICIO DE FISIOTERAPIA, ADÉMÁS DE LA ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS CIELOS FALSOS EN LAS CIRCULACIONES EXTERNAS DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO Y ENDOSCOPIA E INSTALACIÓN DE BALDOSAS Y MANTENIMIENTO DE LAS CIRCULACIONES EN EL PRIMER PISO, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS; POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS	\$ 449.340.185,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 26/01/2017	EN EJECUCION	Pagado Totalmente
10	<b>ORDEN DE COMPRA 2245</b>	FRIO MASTER S.A.S	COMPRA DE REPUESTOS ELECTRICOS	\$ 5.095.635,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 12/01/2017	SE ENCUENTRA FINALIZADO	Pagado Totalmente
				<b>\$ 1.533.625.302</b>			

La tipología de los contratos se muestra de la siguiente forma:

**Cuadro No.2**

Tipología	Cantidad	Valor
Obra Pública	3	1.272.132.186
Obra Pública Orden de servicio	2	81.350.000
orden de Compra	3	9.492.385
Suministro	2	170.650.731
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>1.533.625.302</b>

#### 4.1.1 Contratos de obra pública y Órdenes de servicio

De los contratos de obra pública y Ordenes de Servicio en obra pública, se inspeccionaron 5 contratos suscritos en el 2017, por valor de \$1.353.482.186, evaluando la lista de chequeo en la cual se evaluó el presupuesto oficial, los estudios previos y análisis de conveniencia con el fin de dictaminar la coherencia en la planeación inicial y lo ejecutado actualmente, las modificaciones (justificaciones y soportes respecto a las modificaciones efectuadas a las condiciones del contrato (suspensiones, prorrogas, otrosí y actas de cambio de obra, estudios diseños y planos, informes de supervisión y memorias de cálculo.

#### 1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal

El contrato de Obra 1.2-15-01-028-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista YL SOLUCIONES CIVILES S.A.S por valor de \$449.340.185 que tiene por objeto: *“Ejecutar a todo costo los trabajos de adecuación, reparación y mantenimiento del servicio de quirúrgica, consultorios médicos especialistas, áreas de historias clínicas y servicio de fisioterapia, además de la adecuación y recuperación de los cielos falsos en las circulaciones externas de los servicios de laboratorio y endoscopia e instalación de baldosas y mantenimiento de las circulaciones en el primer piso, por la modalidad de precios unitarios fijos”*, suscrito el 26 de enero de 2017 con plazo de ejecución de 90 días, presenta las siguientes inconsistencias:

**i) Fase Pre Contractual:** No se evidencia estudio en el cual se observe la estimación del valor del contrato fijado por la entidad, tampoco criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable, incumpléndose presuntamente con el artículo 19.1.1.4 y 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, de economía contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

**ii) Fase Contractual:** no se evidenció que la escogencia del contratista se llevara objetivamente, pues como se mencionó previamente, la entidad estableció requisitos que en su totalidad no fueron calificados mediante el RUP, y que en suma, no hacían parte de este documento que requirió mediante un documento denominado Información General del Proceso que carece de firmas, contrariando presuntamente el procedimiento de Contratación Directa de Menor Cuantía contenido en el numeral II de la Resolución No. 297 del 8 de agosto del 2014. Tampoco, se publicaron los documentos del proceso de invitación a los contratistas en el SECOP y la minuta del contrato se publicó de manera extemporánea, incumpléndose posiblemente con el artículo 8 del Acuerdo 012 del 2014 en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013.

No se observó el cronograma estimado de obra, además, los informes de supervisión no especifican mediciones de lo ejecutado, contrariándose presuntamente lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011. Por lo cual, realizado el acta de visita fiscal, las mediciones y registros fotográficos por parte de la Contraloría Departamental, se efectuaron los cálculos respectivos por cantidades faltantes de obra comparado con el presupuesto utilizado para tal fin, además de la presunta sobrevaloración de algunos ítems con respecto al listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, el

pago de imprevistos que no son justificados y el cobro del IVA del 19% sobre utilidad, el cual no está soportado y que presuntamente desatienden el artículo 100 de la ley 21 del 1992, el cobro del imprevisto Concepto 80112- EE75841 del 29 de septiembre de 2011 emanado por la Contraloría General de la República respectivamente. Conllevaron a un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$174.286.299,01** como se describe a continuación:

**Cuadro No.3**



4.1	MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE ESTRUCTURA METALICA EN MAL ESTADO	M2	268,0	34.700,0	9.299.600	100512	268,0	6.170,00	1.653.560,00	7.646.040,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETE EN TEJA ASBESTO CEMENTO	ML	30,0	39.500,0	1.185.000	0	30,0	39.500,00	1.185.000,00	0,00
4.3	CAMBIO DE CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO CEMENTO	M2	282,0	46.500,0	13.113.000	180625	282,0	45.780,00	12.909.960,00	203.040,00
4.4	IMPERMEABILIZACION CANAL LAMINA ALUMINIO	ML	80,0	24.600,0	1.968.000	290707	80,0	3.670,00	293.600,00	1.674.400,00
4.5	IMPERMEABILIZACION DE LOSAS	M2	268,0	38.000,0	10.184.000	180310	268,0	29.320,00	7.857.760,00	2.326.240,00
	SUBTOTAL CUBIERTA				35.749.600				23.899.880,00	11.849.720,00
5.0	PISOS Y ENCHAPE									
5.1	ENCHAPE CERAMICO CORONA 20X25 BAÑOS	M2	86,0	42.400,0	3.646.400	190527	86,0	40.680,00	3.498.480,00	147.920,00
5.2	ENCHAPE PISO BAÑOS	M2	36,0	45.900,0	1.652.400	200219	36,0	46.720,00	1.681.920,00	-29.520,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSA 33X33 CMS	M2	420,0	56.800,0	23.856.000	200403	420,0	49.710,00	20.878.200,00	2.977.800,00
5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDA ESCOBA	ML	283,0	24.200,0	6.848.600	200819	0,0	30.630,00	0,00	6.848.600,00
5.5	MANTENIMIENTO DE PISO EN GRANITO PULIDO	M2	519,0	21.500,0	11.158.500	310202	0,0	12.090,00	0,00	11.158.500,00
	SUBTOTAL PISOS Y ENCHAPE				47.161.900				26.058.600,00	21.103.300,00
6.0	APARATOS SANITARIOS									
6.1	COMBO SANITARIO ECONOMICO	JGO	8,0	315.180,0	2.521.440	250451	8,0	251.340,00	2.010.720,00	510.720,00
6.2	LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE CON CUEYO DE GANSO Y SENSOR	UND	5,0	2.125.600,0	10.628.000	0	0,0	2.125.600,0	0,00	10.628.000,00
6.3	MANTENIMIENTO DE REDES Y CAJAS DE INSPECCION SANITARIAS	UND	8,0	120.000,0	960.000	0	8,0	120.000,00	960.000,00	0,00
	SUBTOTAL APARATOS SANITARIOS				14.109.440				2.970.720,00	11.138.720,00
7.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS									
7.1	PUNTO AGUA FRIA DE 1/2"	PTO	22,0	16.800,0	369.600	160802	22,0	35.450,00	779.900,00	-410.300,00
7.2	TUBERIA PVC DE 1/2 "	ML	42,0	6.250,0	262.500	170263	42,0	9.020,00	378.840,00	-116.340,00
7.3	VALVULA DE CIERRE RAPIDO DE 1/2 "	UND	8,0	18.900,0	151.200	0	8,0	18.900,00	151.200,00	0,00
7.4	TUBERIA PVC DE 3" SANITARIA ( LOSA)	ML	30,0	24.540,0	736.200	110302	30,0	18.060,00	541.800,00	194.400,00
7.5	TUBERIA PVC DE 4" SANITARIA ( LOSA)	ML	30,0	32.400,0	972.000	110302	30,0	18.060,00	541.800,00	430.200,00
7.6	PUNTO SANITARIO DE 3" ( LOSA)	PTO	10,0	45.600,0	456.000	150505	10,0	36.730,00	367.300,00	88.700,00
7.7	PUNTO SANITARIO DE 4" ( LOSA)	PTO	6,0	68.150,0	408.900	0	6,0	68.150,00	408.900,00	0,00
7.8	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 2.000 LITROS	UND	2,0	985.000,0	1.970.000	161007	2,0	862.660,00	1.725.320,00	244.680,00
	SUBTOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				5.326.400				4.895.060,00	431.340,00
8.0	INSTALACIONES ELECTRICAS									
8.1	BALA TIPO PANEL LED 6", 15W	UND	120,0	76.800,0	9.216.000	MOIE01 MQ0301 + LED 15 W	52,0	24.764,00	1.287.728,00	7.928.272,00
8.2	SAL. TOMA 1F (A CABLE 2X12 + 1#14)	UND	50,0	43.200,0	2.160.000	0	50,0	43.200,00	2.160.000,00	0,00
8.3	SAL. TOMA 1F ( C/T A 3X12 ) ZONA HUMEDA	UND	10,0	55.900,0	559.000	0	10,0	55.900,00	559.000,00	0,00
8.4	SALIDA TOMA ESPECIAL NIVEL HOSPITALARIO	UND	30,0	78.600,0	2.358.000	0	30,0	78.600,00	2.358.000,00	0,00
8.5	BREAKER PACHA 2X30 AMP. SCUARD O SIMILAR	UND	6,0	84.500,0	507.000	170802	6,0	79.280,00	475.680,00	31.320,00
8.6	BREAKER PACHA 2X20 AMP. SCUARD O SIMILAR	UND	6,0	84.500,0	507.000	170802	6,0	79.280,00	475.680,00	31.320,00

8.7	BREAKER 1X20 AMP. SCUARD O SIMILAR	UND	6,0	52.033,3	312.200	170813	6,0	35.370,00	212.220,00	99.979,98
8.8	BREAKER 1X15 AMP. SCUARD O SIMILAR	UND	12,0	53.750,0	645.000	170813	12,0	35.370,00	424.440,00	220.560,00
8.9	SAL. SWTCHE S1 (C/T/A. 2 # 12 S1)	UND	60,0	60.400,0	3.624.000	170532	60,0	53.792,00	3.227.520,00	396.480,00
8.10	SAL. SWTCHE S2 (C/T/A. 3 # 12 S2)	UND	25,0	68.950,0	1.723.750	0	25,0	68.950,00	1.723.750,00	0,00
8.11	SAL. SWTCHE S3 (C/T/A. 4 # 12 S3)	UND	6,0	88.200,0	529.200	170534	6,0	81.570,00	489.420,00	39.780,00
8.12	SAL. SWTCHE SC (C/T/A. 3 # 12 SC)	UND	3,0	76.420,0	229.260	170536	3,0	79.620,00	238.860,00	-9.600,00
8.13	TABLERO BIFACICO 24 CTOS. TQCP	UND	1,0	460.500,0	460.500	170914	1,0	341.470,00	341.470,00	119.030,00
8.14	TABLERO BIFACICO 12 CTOS. TQCP	UND	1,0	354.000,0	354.000	170912	1,0	257.470,00	257.470,00	96.530,00
8.15	TABLERO DE TOTALIZADORES PARA 5 UNIDADES	UND	1,0	325.000,0	325.000	0	1,0	325.000,00	325.000,00	0,00
8.16	TOTALIZADOR DE 60 AMP.	UND	4,0	236.000,0	944.000	170832	4,0	147.820,00	591.280,00	352.720,00
8.17	TUBO MT 1/2"	ML	10,0	18.600,0	186.000	0	10,0	18.600,00	186.000,00	0,00
8.18	CURVAS MT DE 1/2"	UND	12,0	6.900,0	82.800	0	12,0	6.900,00	82.800,00	0,00
8.19	CONECTORES MT DE 1/2"	UND	12,0	6.900,0	82.800	0	12,0	6.900,00	82.800,00	0,00
8.20	UNION MT DE 3/4"	UND	12,0	5.800,0	69.600	162402	12,0	2.500,00	30.000,00	39.600,00
8.21	TUBO MT DE 3/8"	ML	70,0	14.500,0	1.015.000	0	70,0	14.500,00	1.015.000,00	0,00
8.22	CURVAS MT DE 3/8"	UND	50,0	6.100,0	305.000	0	50,0	6.100,00	305.000,00	0,00
8.23	CONECTOR MT DE 3/8"	UND	50,0	6.100,0	305.000	0	50,0	6.100,00	305.000,00	0,00
8.24	UNION MT DE 3/8"	UND	50,0	5.400,0	270.000	162402	50,0	2.500,00	125.000,00	145.000,00
8.25	CINTA AISLANTE 3M # 33 X 20MTS.	UND	12,0	21.500,0	258.000	004182	12,0	9.695,00	116.340,00	141.660,00
8.26	CABLE DE COBBRE THW 3X12 TRENZADO (AZUL,VERDE,BLANCO)	ML	400,0	4.500,0	1.800.000	0	400,0	4.500,00	1.800.000,00	0,00
8.27	CABLE DE COBBRE THW 3X12 TRENZADO (ROJO,VERDE,BLANCO)	ML	240,0	4.500,0	1.080.000	0	240,0	4.500,00	1.080.000,00	0,00
8.28	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	ML	90,0	4.800,0	432.000	0	90,0	4.800,00	432.000,00	0,00
8.29	CLAVIJAS TRES PATAS	UND	120,0	9.800,0	1.176.000	0	120,0	9.800,00	1.176.000,00	0,00
8.30	TOMA AEREO	UND	120,0	12.250,0	1.470.000	004212	120,0	8.468,00	1.016.160,00	453.840,00
8.31	CAJA METALICA OCTAGONAL	UND	120,0	10.350,0	1.242.000	0	120,0	10.350,00	1.242.000,00	0,00
8.32	CAJA METALICA 2X4	UND	122,0	8.350,0	1.018.700	0	122,0	8.350,00	1.018.700,00	0,00
8.33	CAJA METALICA 4X4	UND	30,0	9.750,0	292.500	0	30,0	9.750,00	292.500,00	0,00
8.34	CABLE DATOS UTP CAT. 5E - 4P	ML	600,0	4.110,0	2.466.000	050102	260,0	3.080,00	800.800,00	1.665.200,00
8.35	ABRAZADERA DOBLE ALAS 3/4"	UND	50,0	4.200,0	210.000	160728	50,0	2.630,00	131.500,00	78.500,00
8.36	CHAZO CON TORNILLOS 3/4"	UND	100,0	1.800,0	180.000	0	100,0	1.800,00	180.000,00	0,00
8.37	CAJAS DE EMPALME PARA CABLE No. 12	UND	200,0	20.200,0	4.040.000	0	200,0	20.200,00	4.040.000,00	0,00
8.38	CABLE TELEVISION RG59	ML	100,0	3.900,0	390.000	050113	100,0	1.960,00	196.000,00	194.000,00
8.39	TOMAS COAXIALES TV	UND	6,0	18.300,0	109.800	050520	6,0	17.480,00	104.880,00	4.920,00
8.40	TOMAS VOZ - DATOS	UND	6,0	19.500,0	117.000	0	4,0	19.500,00	78.000,00	39.000,00
	SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS				43.052.110				30.983.998,00	12.068.111,98
9.0	CARPINTERIA METALICA									
9.1	DIVISIONES DE BAÑO	M2	12,0	175.000,0	2.100.000	240311	12,0	180.470,00	2.165.640,00	-65.640,00
9.2	BARANDA TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE	UND	18,0	168.000,0	3.024.000	0	18,0	168.000,00	3.024.000,00	0,00
9.3	VENTANA DE 1,0 X 0,5 MTS. CON NAVES BATIENDES EN ALUMINIO Y VIDRIOS PARA BAÑOS	UND	10,0	546.000,0	5.460.000	220104	10,0	169.880,00	1.698.800,00	3.761.200,00
9.4	VENTANA ALUM. FIJA P 1,00	UND	4,0	492.000,0	1.968.000	221016 M2	4,0	185.050,00	740.200,00	1.227.800,00
9.5	VENTANA DE 2,0 X 2,0 MTS. CON NAVES BATIENDES EN	UND	5,0	1.240.000,0	6.200.000	220104 M2	5,0	339.760,00	1.698.800,00	4.501.200,00

	ALUMINIO Y VIDRIO									
9.6	PUERTA DE ACCESO EN VIDRIO TEMPLADO. CON SAMBLASTI Y LOGO INSTITUCIONAL	UND	2,0	3.580.000,0	7.160.000	0	2,0	3.580.000,00	7.160.000,00	0,00
	SUBTOTAL CARPINTERIA METALICA				25.912.000				16.487.440,00	9.424.560,00
10.0	CARPINTERIA EN MADERA									
10.1	NAVE MAD. TRIPLEX 61-80 (1N - B)	UND	16,0	310.500,0	4.968.000	210115	16,0	287.720,00	4.603.520,00	364.480,00
10.2	NAVE MAD. TRIPLEX 101 - 120	UND	10,0	418.500,0	4.185.000	210126	10,0	489.380,00	4.893.800,00	-708.800,00
10.3	GABINETE MADERA TRIPLEX FORRADO	ML	24,0	480.000,0	11.520.000	0	24,0	480.000,00	11.520.000,00	0,00
	SUBTOTAL CARPINTERIA EN MADERA				20.673.000				21.017.320,00	-344.320,00
11.0	PINTURA									
11.1	LINEAS DE DEMARCACION ACRILICA	ML	69,0	7.200,0	496.800	291201	69,0	1.430,00	98.670,00	398.130,00
11.2	PINTURA PARA MUROS VINILTEX TIPO 1 (3M)	M2	420,0	12.600,0	5.292.000	290304	0,0	6.760,00	0,00	5.292.000,00
11.3	PINTURA PARA CIELOS VINILTEX TIPO 1 (3M)	M2	593,0	13.500,0	8.005.500	290307	360,3	7.430,00	2.677.029,00	5.328.471,00
11.4	PINTURA EPOXICA SEPTICA MUROS (3M)	M2	420,0	21.800,0	9.156.000	0	420,0	21.800,00	9.156.000,00	0,00
11.5	PINTURA EPOXICA SEPTICA CIELOS (3M)	M2	593,0	22.700,0	13.461.100	0	0,0	22.700,00	0,00	13.461.100,00
	SUBTOTAL PINTURA				36.411.400				11.931.699,00	24.479.701,00
12.0	INSTALACIONES RED DE GASES MEDICINALES									
12.1	ALARMA DE AREA AMVEX 02 AIR CON SENSORES REMOTO Y VALVULAS DE BOLA DE 1/4" REF: 261853 - 124, INCLUYE INSTALACION DE LA CAJA PANEL Y LOS SENSORES. INTERCONEXION ELECTRICA INTERNA DE LOS MODULOS .CONFIGURACION Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	UND	2,0	4.300.050,0	8.600.100	0	2,0	4.300.050,00	8.600.100,00	0,00
12.2	VALVULA DE CORTE EN BRONCE, MARCA CIM. DIAMETRO 1/2", INCLUYE ADAPTADORES EN BRONCE	UND	3,0	115.450,0	346.350	0	3,0	115.450,00	346.350,00	0,00
12.3	VALVULA DE CORTE EN BRONCE, MARCA CIM. DIAMETRO 3/4", INCLUYE ADAPTADORES EN BRONCE	UND	3,0	210.360,0	631.080	0	3,0	210.360,00	631.080,00	0,00
12.4	CAJA DE VALVULAS , CON VALVULAS EN SS TIPO 4 TORNILLOS 600 WOG DIAMETRO 3/4" FABRICACION NACIONAL. INCLUYE INSTALACION	UND	3,0	1.250.000,0	3.750.000	440415	3,0	857.060,00	2.571.180,00	1.178.820,00
12.5	TOMA TIPO CHEMETRON QUICK CONNT PARA OXIGENO	UND	24,0	245.000,0	5.880.000	441414	24,0	209.531,00	5.028.744,00	851.256,00
12.6	TOMA TIPO CHEMETRON QUICK CONNT PARA VACIO	UND	24,0	210.000,0	5.040.000	441417	24,0	209.531,00	5.028.744,00	11.256,00
12.7	TUBERIA DE OXIGENO 1/2" TIPO L	ML	150,0	66.300,0	9.945.000	441502	150,0	59.600,00	8.940.000,00	1.005.000,00
12.8	TUBERIA DE VACIO DE 3/4" TIPO L	ML	150,0	78.100,0	11.715.000	0	150,0	78.100,00	11.715.000,00	0,00
	SUBTOTAL INSTALACIÓN RED DE GASES MEDICINALES				45.907.530				42.861.198,00	3.046.332,00
13,0	LIMPIEZA GENERAL									
13.1	LIMPIEZA GENERAL	M2	812,0	2.300,0	1.867.600	0	812,0	1.750,00	1.421.000,00	446.600,00
	SUBTOTAL LIMPIEZA GENERAL				1.867.600				1.421.000,00	446.600,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS			356.760.766				229.211.571,66	127.549.194,52
A.I.U.								
ADMINISTRACION	15%	53.514.115					34.381.735,75	19.132.379,18
IMPREVISTOS	5%	17.838.038					0,00	17.838.038,31
UTILIDAD	5%	17.838.038					11.460.578,58	6.377.459,73
TOTAL A.I.U.			89.190.192				45.842.314,33	43.347.877,21
IVA (19%) SOBRE UTILIDAD DEL (5%)	19%		3.389.227				0,00	3.389.227,28
TOTAL COSTOS INDIRECTOS							45.842.314,33	
TOTAL VALOR DE OBRA COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS			449.340.185				275.053.885,99	<b>\$174.286.299,01</b>

Lo anterior, a causa de las deficiencias en la supervisión, falta de control y seguimiento, que generaron incumplimientos en la ejecución del contrato que configuran un presunto menoscabo al erario público por valor de **\$174.286.299,01** de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, como una presunta inobservancia al deber funcional contenido en el numeral 1, 21, 28 del artículo 34, numeral 1, 13 del artículo 35 y del numeral 31 de la Ley 734 de 2002 y la presunta configuración del tipo penal consignado en el artículo 397, 409 y 410 de la Ley 599 del 2000.

## **2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal**

El contrato de Obra 1.2-15-01.043-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista HUGO HURTADO HURTADO/ DISMOD INGENIEROS S.A.S por valor de \$479.360.580 que tiene por objeto: *%realizar a todo costo trabajos de adecuación reparación y mantenimiento del servicio de alimentación (cambio de piso redes hidrosanitarias, redes eléctricas enchape de muros y piso) reparación y mantenimiento de cubiertas (impermeabilización de losas cambio de láminas de asbesto cemento en algunas áreas del hospital cambio de estructura metálica en mal estado para soporte de la nueva cubierta) la terminación del muro perimetral por seguridad del hospital, terminación del muro de contención explanación de terreno y reparación del pavimento del parqueadero del hospital*, suscrito el 21 de Febrero de 2017 con plazo de ejecución de 90 días, presenta las siguientes inconsistencias:

**i) Fase Pre Contractual:** No se evidencia estudio en el cual se observe la estimación del valor del contrato fijado por la entidad, tampoco criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable, incumplándose presuntamente con el artículo 19.1.1.4 y 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, de economía contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

**ii) Fase Contractual:** no se evidenció que la escogencia del contratista se llevara objetivamente, pues como se mencionó previamente, la entidad estableció requisitos que en su totalidad no fueron calificados mediante el RUP contrariando presuntamente el procedimiento de Contratación Directa de Menor Cuantía contenido en el numeral II de la Resolución No. 297 del 8 de agosto del 2014. Tampoco, se publicaron los documentos del proceso de invitación a los contratistas en el SECOP y la minuta del contrato se publicó de manera extemporánea, incumplándose posiblemente con el artículo 8 del Acuerdo 012 del 2014 en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013.

De igual modo, no se observa el cronograma estimado de obra, además, los informes de supervisión no especifican mediciones de lo ejecutado, contrariándose presuntamente lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

Por lo cual, realizado el acta de visita fiscal para la revisión de la contradicción por parte del contratista, se realizaron las mediciones y registros fotográficos, se efectuaron los cálculos respectivos por cantidades faltantes de obra comparado con el presupuesto utilizado para tal fin, además de la presunta sobrevaloración de algunos ítems con respecto al listado oficial de precios de la Gobernación del Valle

decreto N° 010-24-0847, 12 JUNIO 2017, los imprevistos que no son motivados y el cobro del IVA del 19% sobre utilidad, el cual no está justificado. Lo anterior llevó a un presunto sobrecosto por valor de **\$177.823.625,05** como se describe a continuación:

**Imagen No.1**

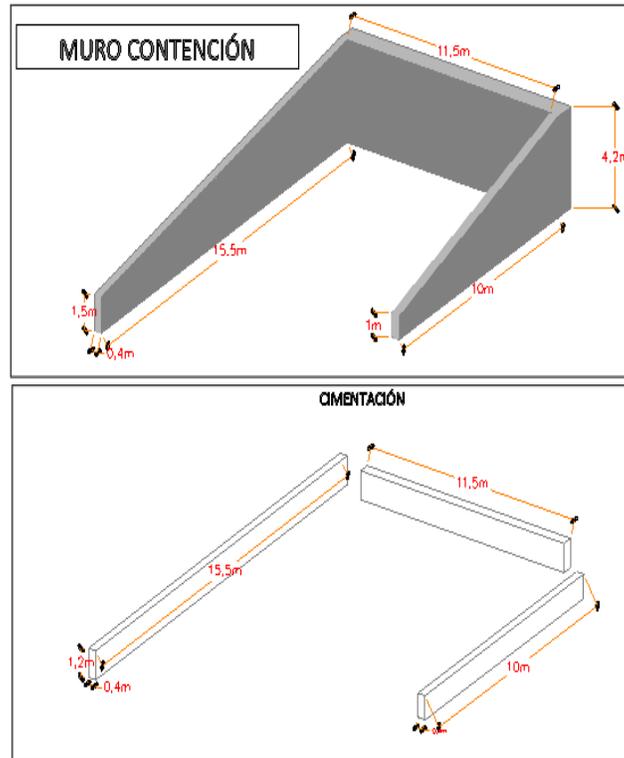


Ilustración 1. CONSTRUCCIÓN MURO CONTENCIÓN, Zona Parqueadero. Plano Contrato 1.2-15-01-043-2017-Contratista DISMOD INGENIEROS LTDA. Software AUTOCAD 2018

**Imagen No.2**

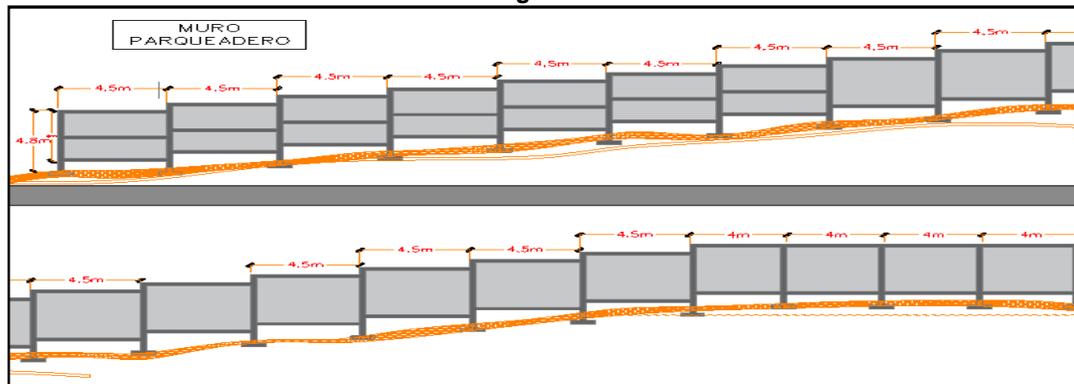


Ilustración 2. CONSTRUCCIÓN MURO, Zona Parqueadero. Plano Contrato 1.2-15-01-043-2017-Contratista DISMOD INGENIEROS LTDA. Software AUTOCAD 2018

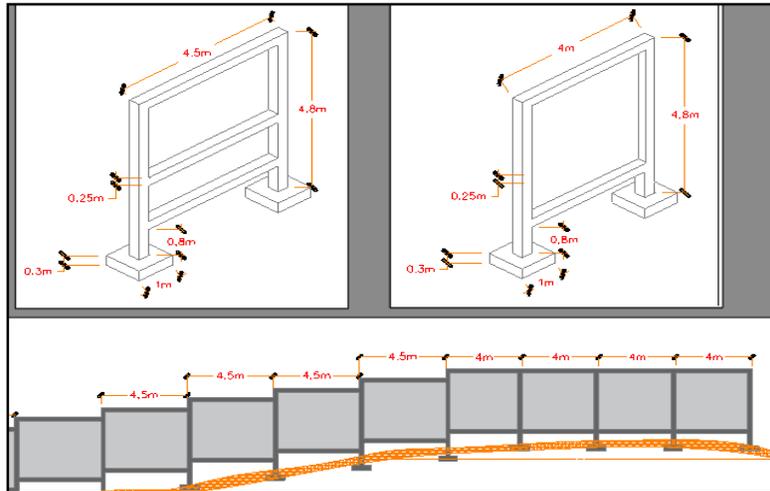


Ilustración 3. CONSTRUCCIÓN MURO CONTENCIÓN, Zona Parquadero. Plano Contrato 1.2-15-01-043-2017-  
Contratista DISMOD INGENIEROS LTDA. Software AUTOCAD 2018

**Cuadro No.4**

CONTRATO DE OBRA No. 1.2-15-01-043-2017 HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO										
RESUMEN CONTRACTUAL						VISITA FISCAL CONTRALORIA				
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	V. UNIT.	V/TOTAL	ITEM	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
1.0	ACTIVIDADES PRELIMINARES									
1.1	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO	M2	60,00	3.200,0	192.000,00	0	60,00	3.620,00	217.200,00	-25.200,00
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	94,00	23.600,0	2.218.400,00	100601	94,00	16.820,00	1.581.080,00	637.320,00
1.3	RELLENO COMPACTACION CON MATERIAL DE SITIO	M3	65,00	16.800,0	1.092.000,00	100618	65,00	12.280,00	798.200,00	293.800,00
1.4	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL IMPORTADO BALASTRO	M3	36,00	62.500,0	2.250.000,00	100604	36,00	49.050,00	1.765.800,00	484.200,00
1.5	DEMOLICIÓN DE PISO EN MATERIAL VINÍLICO	M2	154,00	42.800,0	6.591.200,00	100305	154,00	6.710,00	1.033.340,00	5.557.860,00
1.6	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE MUROS	M2	152,00	19.360,0	2.942.720,00	100305	228,00	6.710,00	1.529.880,00	1.412.840,00
1.7	DESMONTE Y RETIRO DE PUERTAS EN ALUMINIO INCLUYE RETIRO DE MARCOS	UND	4,00	23.800,0	95.200,00	100515	4,00	13.884,00	55.536,00	39.664,00
1.8	DESMONTE Y RETIRO DE SANITARIOS Y LAVAMANOS EN MAL ESTADO	UND	4,00	36.800,0	147.200,00	100501	4,00	20.930,00	83.720,00	63.480,00
1.9	DESMONTE DE LÁMPARAS EN MAL ESTADO	UND	10,00	18.400,0	184.000,00	172414	10,00	4.230,00	42.300,00	141.700,00
1.10	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN DISTANCIA >0 10 KILOMETROS	M3	56,00	35.000,0	1.960.000,00	100607	126,00	16.930,00	2.133.180,00	-173.180,00
	SUBTOTAL PRELIMINARES				17.672.720,00				9.240.236,00	8.432.484,00
2.0	OBRAS EN CONCRETO									
2.1	CONCRETO DE 3100 PSI PARA ZAPATAS INCLUYE FORMALETAS	M3	3,50	648.000,0	2.268.000,00	120212	12,7	316.870,00	4.024.249,00	-1.756.249,00
2.2	CONCRETO DE 3100 PSI PARA	M3	16,80	685.300,0	11.513.040,00	130413	23,1	652.840,00	15.106.717,60	-3.593.677,60

CONTRATO DE OBRA No. 1.2-15-01-043-2017 HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO										
RESUMEN						VISITA FISCAL CONTRALORIA				
CONTRACTUAL						CALCULADO				
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	V. UNIT.	V/TOTAL	ITEM	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
2.3	VIGAS INCLUYE FORMALETAS CONCRETO DE 3100 PSI PARA COLUMNAS INCLUYE FORMALETAS	M3	9,40	685.300,0	6.441.820,00	120301	10,2	712.880,00	7.271.376,00	-829.556,00
2.4	CONCRETO DE 3100 PSI PARA BASE DE MURO INCLUYE FORMALETAS	M3	21,50	648.000,0	13.932.000,00	120217	21,5	455.680,00	9.797.120,00	4.134.880,00
2.5	CONCRETO DE 3100 PSI PARA MUROS DE CONTENCIÓN, INCLUYE FORMALETAS Y ATRAQUE	M3	52,00	746.850,0	38.836.200,00	120217	63,1	455.680,00	28.753.408,00	10.082.792,00
2.6	CONCRETO DE 3000 PSI PARA LA REPARACIÓN Y TERMINACIÓN DE PAVIMENTO ESPESOR 18 CMS PARA ZONA PERIMETRAL Y PARTE BAJA DEL PARQUEADERO	M3	86,00	108.000,0	9.288.000,00	080302	33,9	69.510,00	2.359.169,40	6.928.830,60
SUBTOTAL OBRAS EN CONCRETO					82.279.060,00				67.312.040,00	14.967.020,00
3.0	ACERO									
3.1	ACERO DE REFUERZO (37.000 Y/O 60.000)	KG	2.950,00	5.200,0	15.340.000,00	120101	5.230,0	3.100,00	16.213.000,00	-873.000,00
3.2	ACERO PARA ESTRIBOS CHIPA DE 3/8"	KG	1.956,00	5.350,0	10.464.600,00	120101	2.806,0	3.100,00	8.698.600,00	1.766.000,00
3.3	TUBO GALVANIZADO DE 2 1/2" CALIBRE 16	ML	42,00	32.500,0	1.365.000,00	0	42,0	32.500,00	1.365.000,00	0,00
3.4	MALLA ELECTROSOLDADA	M2	196,00	28.400,0	5.566.400,00	130108	211,2	4.460,00	941.907,40	4.624.492,60
3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCERTINA DIAMETRO 45 CMS	ML	25,00	98.500,0	2.462.500,00	301213	43,0	54.140,00	2.328.020,00	134.480,00
SUBTOTAL ACERO					35.198.500,00				29.546.527,40	5.651.972,60
4.0	MAMPOSTERIA									
4.1	MURO BLOQUE No. 12 PARA CIERRE PERIMETRAL	M2	460,00	64.500,0	29.670.000,00	140106	401,4	40.790,00	16.373.106,00	13.296.894,00
4.2	MURO BLOQUE No. 10	M2	180,00	58.000,0	10.440.000,00	140802	31,1	37.830,00	1.174.621,50	9.265.378,50
SUBTOTAL MAMPOSTERIA					40.110.000,00				17.547.727,50	22.562.272,50
5.0	CUBIERTAS									
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA SOPORTE DE CUBIERTA. PINTADO EN ANTICORROSIVO	M2	743,00	46.300,0	34.400.900,00	180101	743,00	6.360,00	4.725.480,00	29.675.420,00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMINA DE ASBESTO CEMENTO	M2	743,00	42.800,0	31.800.400,00	180625	743,00	45.780,00	34.014.540,00	-2.214.140,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN CABALLETES D ASBESTO CEMENTO	ML	135,00	38.000,0	5.130.000,00	0	135,00	38.000,00	5.130.000,00	0,00
5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLAPA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20	ML	310,00	29.500,0	9.145.000,00	181213	310,00	19.840,00	6.150.400,00	2.994.600,00
5.5	CAMBIO DE CANALES EN LAMINA GALVANIZADA	ML	154,00	35.600,0	5.482.400,00	0	154,00	35.600,00	5.482.400,00	0,00
5.6	IMPERMEABILIZACIÓN DE CANALES CON FOIL DE ALUMINIO Y APLICACIÓN DE EMULSIÓN	ML	308,00	38.200,0	11.765.600,00	180310	308,00	29.320,00	9.030.560,00	2.735.040,00
5.7	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA	M2	1.437,00	35.780,0	51.415.860,00	180307	1.437,00	25.400,00	36.499.800,00	14.916.060,00
SUBTOTAL CUBIERTAS					149.140.160,00				101.033.180,00	48.106.980,00
6.0	PISOS Y ENCHAPES									
6.1	CONFORMACIÓN DE PISO PARA ENCHAPE VINILICO	M2	154,00	65.200,0	10.040.800,00	200140	154,00	16.880,00	2.599.520,00	7.441.280,00

CONTRATO DE OBRA No. 1.2-15-01-043-2017 HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO										
RESUMEN						VISITA FISCAL CONTRALORIA				
CONTRACTUAL						CALCULADO				
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	V. UNIT.	V/TOTAL	ITEM	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
	COMPLETAMENTE ESMALTADO									
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN MATERIAL VINILICO INCLUYE MATERIAL PEGANTE PROPIO PARA SU INSTALACIÓN	M2	154,00	85.200,0	13.120.800,00	200506	154,00	31.590,00	4.864.860,00	8.255.940,00
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA MURO BALDOSA 25 X 33 CM	M2	152,00	54.200,0	8.238.400,00	190501	265,00	41.520,0	11.002.800,00	-2.764.400,00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO ENSUPERBOARD ESTUCADO Y PINTADO A SATISFACCIÓN	M2	16,00	82.800,0	1.324.800,00	240412	16,00	69.720,0	1.115.520,00	209.280,00
6.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA	ML	52,00	34.800,0	1.809.600,00	200809	52,00	34.840,00	1.811.680,00	-2.080,00
	<b>SUBTOTAL PISOS Y ENCHAPES</b>				<b>34.534.400,00</b>				<b>21.394.380,00</b>	<b>13.140.020,00</b>
7.0	INSTALACIONES ELECTRICAS									
7.1	MANTENIMIENTO DE LA RED ELECTRICA	GL	1,00	350.000,0	350.000,00	0	1,0	360.000,00	360.000,00	-10.000,00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS LED	UND	10,00	62.800,0	628.000,00	MOIE01 MQ0301 + LED 15 W	10,00	24.764,00	247.640,00	380.360,00
7.3	INSTALACIÓN DE TOMAS ELECTRICOS CON POLO A TIERRA	UND	12,00	18.500,0	222.000,00	0	12,00	18.500,00	222.000,00	0,00
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES ELECTRICOS 1 S1	UND	4,00	22.400,0	89.600,00	0	4,00	22.400,00	89.600,00	0,00
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENZADO TRES COLORES THW No. 12	ML	300,00	12.500,0	3.750.000,00	ref. 028	300,00	4.500,00	1.350.000,00	2.400.000,00
7.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO TRES COLORES No. 12	ML	30,00	9.500,0	285.000,00	ref. 028	30,00	4.800,00	144.000,00	141.000,00
7.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLAVIJA TRIFILAR	UND	10,00	15.600,0	156.000,00	ref. 028	10,00	9.800,00	98.000,00	58.000,00
7.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA TRIFASICO AEREO	UND	10,00	13.100,0	131.000,00	004212	10,00	8.468,00	84.680,00	46.320,00
	<b>SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>5.611.600,00</b>				<b>2.595.920,00</b>	<b>3.015.680,00</b>
8.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS									
8.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RED SANITARIA	PTO	4,00	36.500,0	146.000,00	150306	4,00	27.270,00	109.080,00	36.920,00
8.2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RED HIDRAULICA AGUA POTABLE	PTO	8,00	28.750,0	230.000,00	150306	8,00	27.270,00	218.160,00	11.840,00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBOS SANITARIOS	UND	4,00	453.000,0	1.812.000,00	250450	4,00	302.300,00	1.209.200,00	602.800,00
8.4	MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE INSPECCION INCLUYE LIMPIEZA Y SONDEO	UND	4,00	275.000,0	1.100.000,00	ref028	4,00	120.000,00	480.000,00	620.000,00
	<b>SUBTOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				<b>3.288.000,00</b>				<b>2.016.440,00</b>	<b>1.271.560,00</b>
9.0	CARPINTERIA METALICA									
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN ALUMINIO DOBLE NAVE INCLUYE MARCOS DEL MISMO MATERIAL	UND	3,00	1.328.150,0	3.984.450,00	221301 221218	3,00	471.140,00	1.413.420,00	2.571.030,00
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS DOBLE NAVE PARA SHUT DE BASURAS INCLUYE MARCOS DEL MISMO	UND	1,00	723.845,0	723.845,00	0	1,00	723.845,00	723.845,00	0,00

CONTRATO DE OBRA No. 1.2-15-01-043-2017 HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO										
RESUMEN						VISITA FISCAL CONTRALORIA				
CONTRACTUAL						CALCULADO				
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	V. UNIT.	V/TOTAL	ITEM	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
	MATERIAL									
	SUBTOTAL CARPINTERIA METALICA				4.708.295,00				2.137.265,00	2.571.030,00
10,0	ESTUCO Y PINTURA									
10,1	ESTUCO Y RELLENO DE MUROS	M2	78,00	40.600,0	3.166.800,00	290109	78,00	6.070,00	473.460,00	2.693.340,00
10,2	PINTURA DE MURO EN PINTURA VINILTEX DE PINTUCO (3 MANOS)	M2	78,00	33.800,0	2.636.400,00	290304	78,00	7.430,00	579.540,00	2.056.860,00
	SUBTOTAL ESTUCO Y PINTURA				5.803.200,00				1.053.000,00	4.750.200,00
11,0	ASEO GENERAL									
11,1	LIMPIEZA GENERAL	M2	600,00	3.750,0	2.250.000,00	310105	600,00	1.690,00	1.014.000,00	1.236.000,00
	SUBTOTAL ASEO GENERAL				2.250.000,00				1.014.000,00	1.236.000,00
	<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>380.595.935,00</b>				<b>251.280.795,90</b>	<b>129.315.139,10</b>
	A.I.U									
	ADMINISTRACION	15%	57.089.390						37.692.119,39	19.397.270,87
	IMPREVISTOS	5%	19.029.797						0,00	19.029.796,75
	UTILIDAD	5%	19.029.797						12.564.039,80	6.465.756,96
	<b>TOTAL A.I.U.</b>				<b>95.148.983,75</b>				<b>50.256.159,18</b>	<b>44.892.824,57</b>
	IVA (19%) SOBRE UTILIDAD DEL (5%)	19%			3.615.661,38				0,00	3.615.661,38
	<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>								<b>50.256.159,18</b>	
	<b>TOTAL VALOR DE OBRA COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS</b>				<b>\$479.360.580,13</b>				<b>\$301.536.955,08</b>	<b>\$ 177.823.625</b>

Lo anterior, a causa de las deficiencias en la supervisión, falta de control y seguimiento, que generaron incumplimientos en la ejecución del contrato que configuran un presunto menoscabo al erario público por valor de **\$177.823.625,05** de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, como una presunta inobservancia al deber funcional contenido en el numeral 1, 21, 28 del artículo 34, numeral 1, 13 del artículo 35 y del numeral 31 de la Ley 734 de 2002 y la presunta configuración del tipo penal consignado en el artículo 397, 409 y 410 de la Ley 599 del 2000.

### 3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal.

El contrato de Obra 1.2-15-01-056-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista HUGO HURTADO HURTADO/ DISMOD INGENIEROS S.A.S por valor de \$343.431.421 que tiene por objeto: %realizar a todo costo trabajos de mantenimiento, adecuación y reparación de los muros en los servicios urgencias, medicina interna, pediatría, sala de quirófanos, con la recuperación de los guarda camillas y remodelación de los baños públicos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E por la modalidad de precios unitarios fijos+, suscrito el 01 de Abril de 2017 con plazo de ejecución de 45 días, presenta las siguientes inconsistencias:

**i) Fase Pre Contractual:** No se evidencia estudio en el cual se observe la estimación del valor del contrato fijado por la entidad, tampoco criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable, incumpléndose presuntamente con el artículo 19.1.1.4 y 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, de economía contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

**ii) Fase Contractual:** no se evidenció que la escogencia del contratista se llevara objetivamente, pues como se mencionó previamente, la entidad estableció requisitos que en su totalidad no fueron calificados mediante el RUP contrariando presuntamente el procedimiento de Contratación Directa de Menor Cuantía contenido en el numeral II de la Resolución No. 297 del 8 de agosto del 2014. Tampoco, se publicaron los documentos del proceso de invitación a los contratistas en el SECOP y la minuta del contrato se publicó de manera extemporánea, incumpliendo posiblemente con el artículo 8 del Acuerdo 012 del 2014 en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013.

De igual modo, no se observa el cronograma estimado de obra, además, los informes de supervisión no especifican mediciones de lo ejecutado, contrariándose presuntamente lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

Por lo cual, realizado el acta de visita fiscal para la revisión de la contradicción por parte del contratista, se efectuaron las mediciones, registros fotográficos y los cálculos respectivos por cantidades faltantes de obra comparado con el presupuesto utilizado para tal fin, además de la presunta sobrevaloración de algunos ítems con respecto al listado oficial de precios de la Gobernación del Valle decreto N° 010-24-0847, 12 JUNIO 2017 y el cobro del IVA del 19% sobre utilidad, el cual no está justificado. Lo anterior llevó a un presunto sobrecosto por valor de **\$131.112.807,38** como se describe a continuación

Imagen No.3

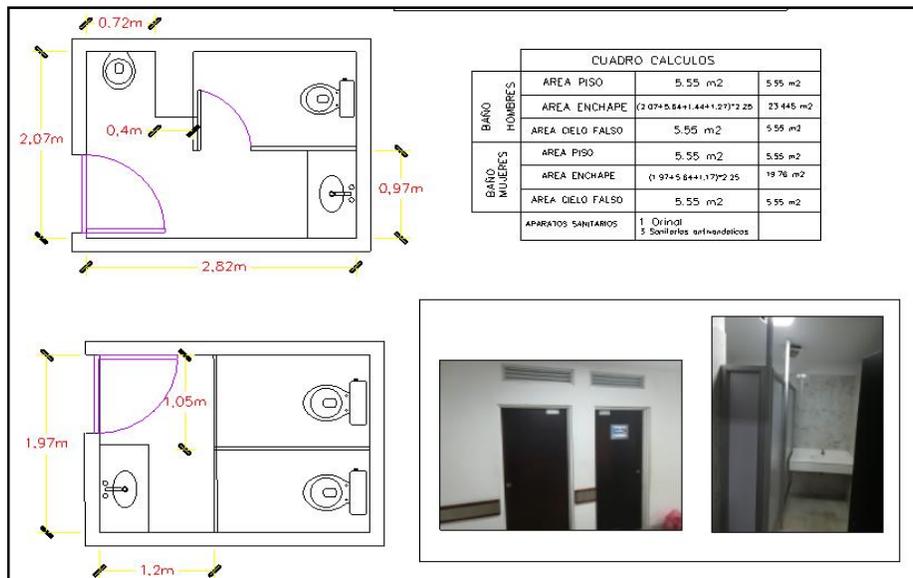


Ilustración 4. CONSTRUCCIÓN BAÑOS, Zona Laboratorios. Plano Contrato 1.2-15-01-056-2017- Contratista DISMOD INGENIEROS LTDA. Software AUTOCAD 2018

Imagen No. 4

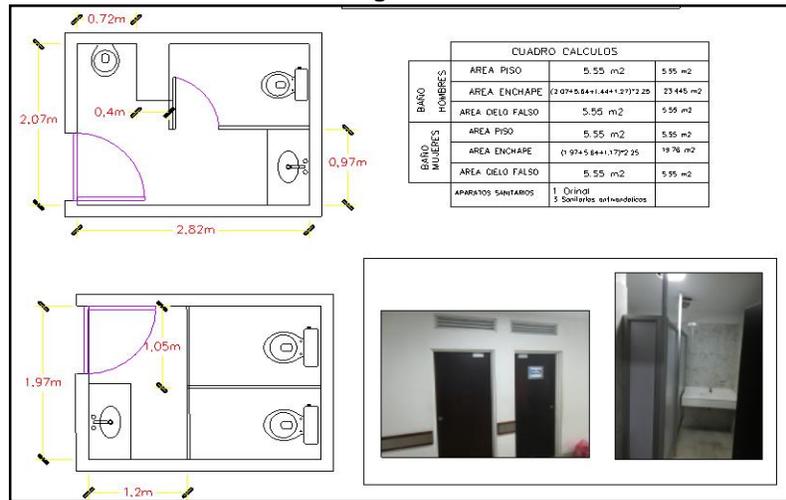


Ilustración 5. CONSTRUCCIÓN BAÑOS, Zona Laboratorios. Plano Contrato 1.2-15-01-056-2017-  
Contratista DISMOD INGENIEROS LTDA. Software AUTOCAD 2018

Imagen No. 5

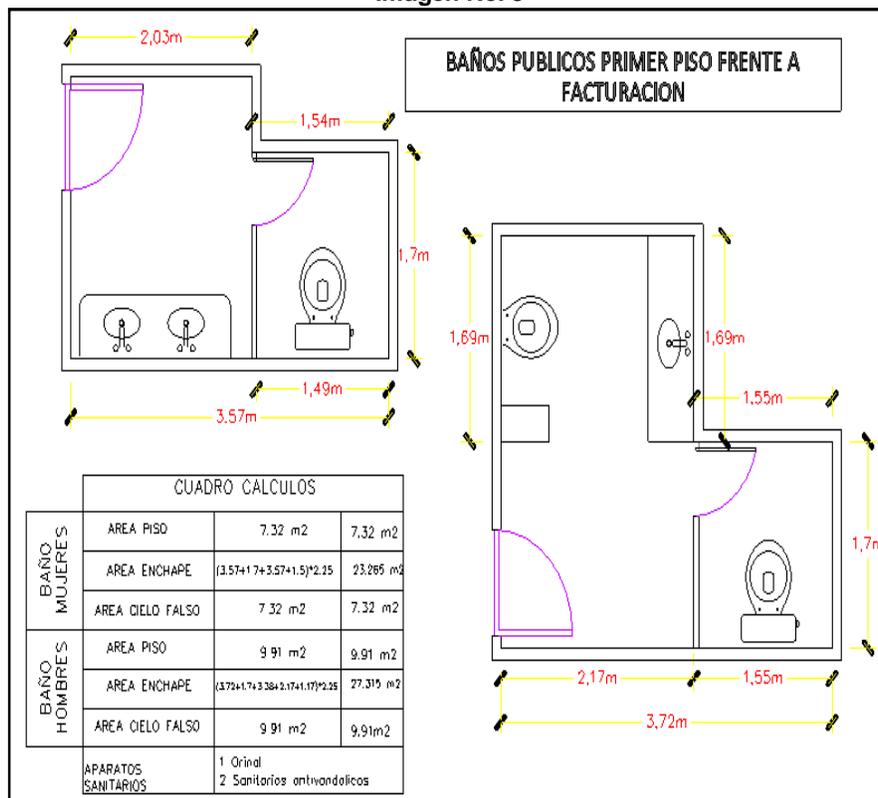


Ilustración 6. CONSTRUCCIÓN BAÑOS, Zona sala de espera. Plano Contrato 1.2-15-01-056-2017-  
Contratista DISMOD INGENIEROS LTDA. Software AUTOCAD 2018

**Cuadro No.5**

CONTRATO DE OBRA No. 1.2-15-01-056-2017 HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO										
CANTIDADES Y PRECIOS						VISITA FISCAL CONTRALORIA				
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/UNIT.	V/TOTAL	CALCULADO				PRESUNTO DETRIMENTO
						ITEM	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL	
1.0	ACTIVIDADES PRELIMINARES									
1.1	DESMONTE DE MARCOS + PUERTAS EXISTENTES	UND	10,0	28.500,0	285.000,0	100515	10,0	14.860,0	148.600,00	136.400,00
1.2	DESMONTE DE CIELO FALSO EN ICOPOR	M2	13,0	5.100,0	66.300,0	100404	13,0	3.710,00	48.230,00	18.070,00
1.3	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	4,0	18.250,0	73.000,0	0	4,0	18.250,00	73.000,00	0,00
1.4	DESMONTE DE LAVAMANOS	UND	2,0	15.800,0	31.600,0	100513	2,0	16.740,00	33.480,00	-1.880,00
1.5	DESMONTE DE PUNTOS HIDRAULICOS	UND	2,0	14.750,0	29.500,0	160701	2,0	11.320,00	22.640,00	6.860,00
1.6	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	6,0	19.800,0	118.800,0	0	6,0	19.800,0	118.800,00	0,00
1.7	DEMOLICION DE MUROS EN LADRILLO SOGA	M2	42,0	10.800,0	453.600,0	100314	42,0	4.120,00	173.040,00	280.560,00
1.8	DEMOLICION DE PISO EXISTENTE	M2	12,0	16.840,0	202.080,0	100407	12,0	5.110,00	61.320,00	140.760,00
1.9	DEMOLICION DE ENCHAPE CERAMICO	M2	73,0	20.900,0	1.525.700,0	100305	73,0	6.710,00	489.830,00	1.035.870,00
1.10	RETIRO DE ESCOMBROS DISTANCIA >= 10 KM	M3	21,0	45.300,0	951.300,0	100607	21,0	16.930,00	355.530,00	595.770,00
	SUB TOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				3.736.880,0				1.524.470,00	2.212.410,00
2.0	MAMPOSTERIA									
2.1	REPELLO DE MURO 1:3	M2	48,0	21.800	1.046.400,0	190109	48,0	17.050,00	818.400,00	228.000,00
2.2	MORTERO DE NIVELACION	M2	12,0	18.500	222.000,0	0	12,0	18.500,0	222.000,00	0,00
2.3	APLICACION DE ESTUCO PLASTICO EN MURO	M2	2.795	16.400	45.838.000,0	290109	2.795,0	6.070,00	16.965.650,00	28.872.350,00
2.4	APLICACION DE ESTUCO EN CIELO FALSO	M2	12,0	18.800	225.600,0	290106	12,0	6.880,00	82.560,00	143.040,00
	SUB TOTAL MAMPOSTERIA				47.332.000,0				18.088.610,00	29.243.390,00
3.0	DIVISIONES									
3.1	MURO EN SUPERBOARD 12 CMS. 2 CARAS	M2	14,0	52.300	732.200,0	240403	14,0	59.520,00	833.280,00	-101.080,00
3.2	MESON PREMARCOL CON POSETA	ML	10,0	546.970	5.469.700,0	0	10,0	341.857,12	3.418.571,20	2.051.128,80
	SUB TOTAL DIVISIONES				6.201.900,0				4.251.851,20	1.950.048,80
4.0	PISOS Y ENCHAPE									
4.1	ENCHAPE CERAMICA 20X25 CORONA O SIMILAR (BAÑOS)	M2	35	42.400	1.484.000	190527	35,0	40.680,00	1.423.800,00	60.200,00
4.2	ENCHAPE DE PISOS EN BAÑOS	M2	16	45.900	734.400	200219	16,0	46.720,00	747.520,00	-13.120,00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSA 33 X 33 GRANITO	M2	15	56.800	852.000	200403	15,0	49.710,00	745.650,00	106.350,00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDA ESCOBAS	ML	12	34.200	410.400	200809	12,0	34.630,00	415.560,00	-5.160,00
	SUB TOTAL PISOS Y ENCHAPE				3.480.800,0				3.332.530,00	148.270,00
5.0	APARATOS SANITARIOS									
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIOS ANTIVANDALICOS INCLUYEN VALVULAS	UND	5,0	1.450.000	7.250.000,00	0	5	1.450.000,0	7.250.000,00	0,00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL	UND	2,0	790.000	1.580.000,00	250438	2	328.620,00	657.240,00	922.760,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMBO SANITARIO ECONOMICO	UND	1,0	315.180	315.180,00	250451	1,0	251.340,00	251.340,00	63.840,00
5.4	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REDES SANITARIAS Y CAJAS DE INSPECCION	GLB	1,0	120.000	120.000,00	0	1,0	120.000,00	120.000,00	0,00
	SUB TOTAL APARATOS SANITARIOS				9.265.180,0				8.278.580,00	986.600,00

6.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS									
6.1	INSTALACION DE PUNTOS DE AGUA FRIA POTABLE INCLUYE DUCTO PVC DE 1/2" Y VALVULAS DE CIERRE RAPIDO DE 1/2"	PTO	11,0	25.400,00	279.400,0	0	11	25.400,0	279.400,00	0,00
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO INCLUYE TUBO SANITARIO DE 3" PVC	PTO	10,0	52.600,00	526.000,0	150505	10,0	42.426,00	424.260,00	101.740,00
6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO INCLUYE TUBERIA SANITARIA PVC DE 4"	PTO	3,0	74.250,00	222.750,0	0	3	68.150,0	204.450,00	18.300,00
	SUBTOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				1.028.150,0				908.110,00	120.040,00
7.0	INSTALACIONES ELECTRICAS									
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED 6" TIPO BALA DE 15 WTTs.	UND	12,0	76.800	921.600,0	MOIE01 MQ0301 + LED 15 W	12,0	24.764,00	297.168,00	624.432,00
7.2	SALIDA DE TOMA CORRIENTES CON PT.( INCLUYE TOMA CORRIENTES Y CABLE 2#12 + 1# 14 THW )	UND	3,0	43.200	129.600,0	0	3,0	43.200,0	129.600,00	0,00
7.3	SALIDA DE TOMA CORRIENTE HOSPITALARIO ( INCLUYE TOMA CORRIENTE Y CABLE 2#12 + 1#14 THW	UND	2,0	78.600	157.200,0	0	2,0	78.600,0	157.200,00	0,00
7.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER PACHA DE 2X20 - 2X30 AMP. SCUARD O SIMILAR	UND	9,0	84.500	760.500,0	170802	9,0	19.280,0	173.520,00	586.980,00
7.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER MONOFASICO 1X20 - 1X15 AMP. SCUARD O SIMILAR	UND	11,0	52.033	572.363,0	170813	11,0	35.370,0	389.070,00	183.293,00
7.6	SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO S1, INCLUYE INTERRUPTOR Y CABLE THW ( 2#12 + 1#14)	UND	3,0	60.400	181.200,0	170532	3,0	63.510,0	190.530,00	-9.330,00
7.7	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE S2, INCLUYE INTERRUPTOR Y CABLE THW ( 2#12 + 2#14)	UND	3,0	68.950	206.850,0	0	3,0	68.950,0	206.850,00	0,00
7.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA MT DE 1/2"	UND	8,0	18.600	148.800,0	0	8,0	18.600,0	148.800,00	0,00
7.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CURVA MT DE 1/2"	UND	6,0	6.900	41.400,0	0	6,0	6.900,0	41.400,00	0,00
7.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION MT DE 1/2"	UND	6,0	6.900	41.400,0	0	6,0	6.900,0	41.400,00	0,00
7.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR MT DE 1/2"	UND	6,0	6.900	41.400,0	0	6,0	6.900,0	41.400,00	0,00
7.12	SUMINISTRO DE CINTA AISLANTE 3M	RLLO	2,0	21.500	43.000,0	004182	2,0	9.695,0	19.390,00	23.610,00
7.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW TRENZADO # 12 3 HILOS (AZUL, VERDE, BLANCO)	ML	100,0	4.500	450.000,0	0	100,0	4.500,0	450.000,00	0,00
7.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW TRENZADO # 12 3 HILOS (ROJO, VERDE, BLANCO)	ML	100,0	4.500	450.000,0	0	100,0	4.500,0	450.000,00	0,00
7.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12 THW.	ML	30,0	4.800	144.000,0	0	30,0	4.800,0	144.000,00	0,00
7.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CLAVIJAS TRES PATAS	UND	12,0	9.800	117.600,0	0	12,0	9.800,0	117.600,00	0,00
7.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE AEREO	UND	12,0	12.250	147.000,0	004212	12,0	8.468,0	101.616,00	45.384,00
7.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA METALICA OCTAGONAL	UND	12,0	10.350	124.200,0	0	12,0	10.350,0	124.200,00	0,00
7.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA METALICA 2X4	UND	5,0	8.350	41.750,0	0	5,0	8.350,0	41.750,00	0,00
7.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA METALICA 4X4	UND	5,0	10.150	50.750,0	0	5,0	9.750,0	48.750,00	2.000,00
	SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS				4.770.613,0				3.314.244,00	1.456.369,00
8.0	CARPINTERIA METALICA									
8.1	DIVISIONES DE BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE	M2	7,5	375.000	2.812.500,0	240314	7,5	351.730,0	2.637.975,00	174.525,00
8.2	SUMINISTRO E INSTALACION MARCOS METALICOS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20	UND	2,0	156.000	312.000,0	220407	2	150.190,0	300.380,00	11.620,00
	SUB TOTAL CARPINTERIA METALICA				3.124.500,0				2.938.355,00	186.145,00

9.0	CARPINTERIA EN MADERA									
9.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS EN MADERA TRIPLEX 61 x 80 (1N - B)	UND	2	310.500	621.000,0	210115	2	287.720,0	575.440,00	45.560,00
9.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS EN MADERA TRIPLEX 1.20 x 2.20	UND	2	418.500	837.000,0	0	2	418.500,0	837.000,00	0,00
9.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDA CAMILLAS EN MADERA RECUBIERTO EN ACERO INOXIDABLE	ML	300	168.000	50.400.000,0	0	300	168.000,0	50.400.000,00	0,00
	SUBTOTAL CARPINTERIAEN MADERA				51.858.000,0				51.812.440,00	45.560,00
10	PINTURA									
10.1	PINTURA PARA MUROS VINILTEX TIPO 1 (3M)	M2	5.603,0	12.600	70.597.800	290304	4741	6.760,0	32.049.160,00	38.548.640,00
10.2	PINTURA PARA CIELOS VINILTEX TIPO 1 (3M)	M2	1.953,0	13.500	26.365.500	290307	1516	7.430,0	11.263.880,00	15.101.620,00
10.3	PINTURA EPOXICA SEPTICA PARA MUROS (3M)	M2	862,0	21.800	18.791.600	0	862	21.800,0	18.791.600,00	0,00
10.4	PINTURA EPOXICA SEPTICA PARA CIELOS (3M)	M2	437,0	22.700	9.919.900	0	437	22.700,0	9.919.900,00	0,00
10.5	APLICACIÓN DE HIDROFUGO AISLANTE (2M)	M2	2.800,0	4.800	13.440.000	0	0	4.800,0	0,00	13.440.000,00
	SUB TOTAL ESTUCO Y PINTURA				139.114.800				72.024.540,00	67.090.260,00
11.0	ASEO GENERAL									
11.1	LIMPIEZA GENERAL	M2	1.200	2.300	2.760.000	310105	1200	1.750,0	2.100.000,00	660.000,00
	SUB TOTAL ASEO GENERAL				2.760.000				2.100.000,00	660.000,00
	<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>272.672.823</b>				<b>168.573.730,20</b>	<b>104.099.092,80</b>
A. U	Administración	20%	54.534.564,60						33.714.746,04	-33.714.746,04
	Utilidad	5%	13.633.641,15						8.428.686,51	-8.428.686,51
	<b>TOTAL A. I. U.</b>				<b>68.168.206</b>				<b>42.143.432,55</b>	<b>26.024.773,20</b>
	IVA (19%) sobre utilidad (5%)	19%	2.590.391,82		2.590.392				1.601.450,44	988.941,38
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>343.431.421</b>				<b>\$212.318.613,19</b>	<b>\$131.112.807</b>

Lo anterior, a causa de las deficiencias en la supervisión, falta de control y seguimiento, que generaron incumplimientos en la ejecución del contrato que configuran un presunto menoscabo al erario público por valor de **\$131.112.807,38** de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, como una presunta inobservancia al deber funcional contenido en el numeral 1, 21, 28 del artículo 34, numeral 1, 13 del artículo 35 y del numeral 31 de la Ley 734 de 2002 y la presunta configuración del tipo penal consignado en el artículo 397, 409 y 410 de la Ley 599 del 2000.

#### **4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal**

El contrato de Obra Orden de Servicio OAJU 1.2-28-**028**-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista CARLOS MOSQUERA CUENU por valor de \$32.500.000 que tiene por objeto: *prestar el servicio de Adecuación, reparación y mantenimiento de los cielos falsos en icopor de las áreas de circulación de los pasillos principales del primer piso, pasillos de consultorios especialistas y pasillos de servicios de medicina interna del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E+*, suscrito el 16 de Junio de 2017 con plazo de ejecución de 10 días, presenta las siguientes inconsistencias:

**i) Fase Pre Contractual:** No se evidencia estudio en el cual se observe la estimación del valor del contrato fijado por la entidad, tampoco criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable, incumpléndose presuntamente con el artículo 19.1.1.4 y 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, de economía contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

**i) Fase Contractual:** Tampoco, se publicaron los documentos del proceso de invitación a los contratistas en el SECOP y la minuta del contrato se publicó de manera extemporánea, incumpléndose posiblemente con el artículo 8 del Acuerdo 012 del 2014 en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013.

De igual modo, no se observa el cronograma estimado de obra, además, los informes de supervisión no especifican mediciones de lo ejecutado, contrariándose presuntamente lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

Por lo cual, realizado el acta de visita fiscal, las mediciones y registros fotográficos por parte de la Contraloría Departamental, se efectuaron los cálculos respectivos por cantidades faltantes de obra comparado con el presupuesto utilizado para tal fin, además de la presunta sobrevaloración de algunos ítems con respecto al listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, el pago de imprevistos que no son justificados y el cobro del IVA del 19% sobre utilidad, el cual no está soportado y que presuntamente desatienden el artículo 100 de la ley 21 del 1992, el cobro del imprevisto Concepto 80112-EE75841 del 29 de septiembre de 2011 emanado por la Contraloría General de la República respectivamente. Conllevaron a un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$1.687.404,73** como se describe a continuación:

Imagen No. 6

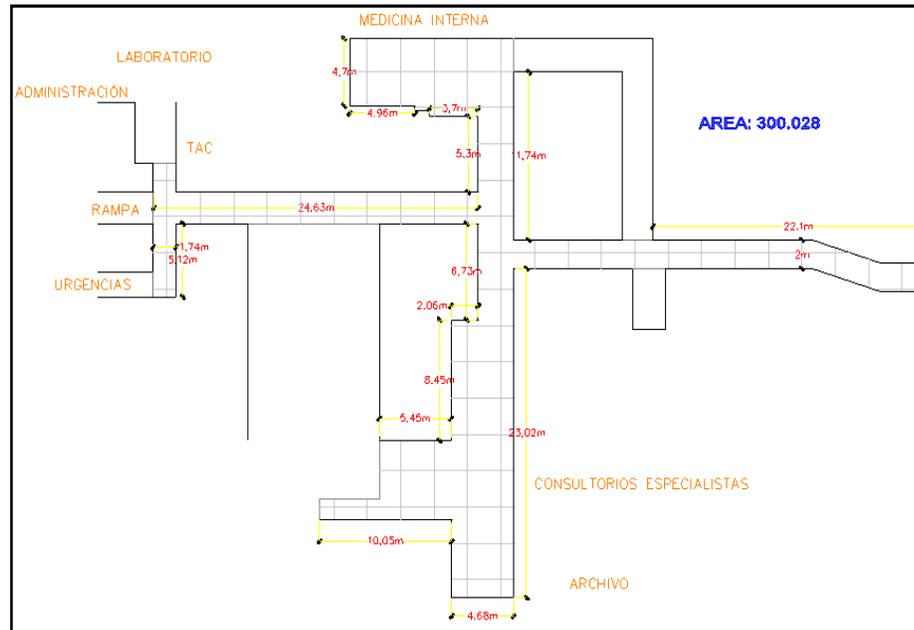


Ilustración 7. INSTALACIÓN CIELOS FALSOS, Zona Primer piso. Plano Contrato 1.2-28-028-2017- Contratista CARLOS MOSQUERA CUENU. Software AUTOCAD 2018

Cuadro No.6

CONTRATO DE OBRA ORDEN DE SERVICIO OAJU-1,2-28-028-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO										
ACTIVIDADES		CONTRATO EJECUTADO				EVALUACION CONTRALORIA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VLR. UNIT	VLR. TOTAL	ITEMS LISTADO	CANT. VERIFICADA	VR. UNIT	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
<b>1.0</b>	<b>PRELIMINARES</b>									
1,5	DESMONTE DE ESTRUCTURAS DE CIELO FALSO EN ICOPOR Y ALUMINIO	M2	267,2	7.160,0	1.912.794,0	<b>100404</b>	265,0	3.710	983.150	929.644
<b>2.0</b>	<b>MAMPOSTERIA Y DIVISIONES LIVIANAS</b>									
2,1	MONTAJE CIELO FALSO PANEL YESO ANCHO MAYOR DE 60 CMS. (INCLUYE ESTRUCTURA, NIVELACIÓN ,TAPADO)	M2	165,2	44.010,0	7.268.251,5	<b>180404</b>	165,2	39.280	6.489.056	779.196
2,2	C. F LAMINA SUPERBOARD CARTERA-TEJA 4 MM	ML	198,0	22.600,0	4.474.800,0	<b>2,2</b>	198,0	36.557	7.238.286	- 2.763.486
2,3	MONTAJE CIELO FALSO EN LAMINA MINERAL(INCLUYE ESTRUCTURA, NIVELACIÓN Y TAPADO)	M2	102,0	51.264,0	5.228.928,0	<b>180437</b>	102,0	43.280	4.414.560	814.368
<b>3.0</b>	<b>ESTUCO Y PINTURA</b>									
3,1	ESTUCO MUROS PLASTICO	M2	165,0	5.560,0	918.234,0	<b>290109</b>	165,0	6.070	1.001.550	- 83.316
3,2	PINTURA DE	UND	165,0	6.380,0	1.053.657,0	<b>290309</b>	165,0	6.376	1.052.040	1.617

CONTRATO DE OBRA ORDEN DE SERVICIO OAJU-1,2-28-028-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO										
ACTIVIDADES		CONTRATO EJECUTADO				EVALUACION CONTRALORIA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VLR. UNIT	VLR. TOTAL	ITEMS LISTADO	CANT. VERIFICADA	VR. UNIT	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
	MUROS									
3,3	ESTUCO DE CIELOS	M2	165,0	6.410,0	1.058.612,0	290106	165,0	6.880	1.135.200	76.588 -
3,4	PINTURA DE CIELOS	M2	165,0	7.060,0	1.165.959,0	290307	165,0	7.430	1.225.950	59.991 -
7.0	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>									
7,1	LUMINARIA TIPO BALA PARA SOBREPONEREN CIELO PANEL LED 6" 15W	UND	15,0	54.500,0	817.500,0	7,1	15,0	54.500	817.500	-
7,2	INSTALACIÓN DE PUNTO TOMA ELECTRICO CON PT.	UND	5,0	33.760,0	168.800,0	7,2	5,0	33.760	168.800	-
7,5	SUMIISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRIPLEX No. 12	ML	100,0	7.813,9	781.390,0	CE	100,0	5.000	500.000	281.390
10.0	<b>LIMPIEZA GENERAL</b>									
10,1	LIMPIEZA GENERAL	M2	265,0	3.600,0	954.965,5	310105	265	1.686	446.790	508.176
	<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>25.803.890,5</b>				<b>25.472.882</b>	<b>331.009</b>
	ADMINISTRACIÓN	15%			3.870.583,6				\$ 3.820.932	\$ 49.651
	IMPREVISTOS	5%			1.290.194,5				\$ 0	\$ 0
	UTILIDAD	5%			1.290.194,5				\$ 1.273.644	\$ 16.550
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%			245.137,0				\$ 245.137	\$ 0
	<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>				<b>6.696.109,6</b>				<b>5.339.713,36</b>	<b>1.356.396,23</b>
	<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS</b>				<b>\$32.500.000,1</b>				<b>\$30.812.595,36</b>	<b>\$1.687.404</b>

Lo anterior, a causa de las deficiencias en la supervisión, falta de control y seguimiento, que generaron incumplimientos en la ejecución del contrato que configuran un presunto menoscabo al erario público por valor de **\$1.687.404**.de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, como una presunta inobservancia al deber funcional contenido en el numeral 1, 21, 28 del artículo 34, numeral 1, 13 del artículo 35 y del numeral 31 de la Ley 734 de 2002.

## 5. Hallazgo Administrativo.

El contrato de Suministro y mantenimiento OAJU-1.2-28-016-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista CARLOS MOSQUERA CUENU por valor de \$72.000.000 que tiene por objeto: **EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a Realizar a todo costo, trabajos de adecuación, reparación y mantenimiento de los sistemas de redes de voz y datos y algunas redes eléctricas del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E+**, suscrito el 22 de Marzo de 2017 con plazo de ejecución de 60 días, presenta las siguientes inconsistencias:

**i)Fase Pre Contractual:** No se evidencia estudio en el cual se hayan fijado criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable por la entidad, lo cual puede resultar contrario al artículo 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

**i)Fase Contractual:** No presenta acta de pagos parciales, no se observa el cronograma estimado de obra, no presenta análisis unitarios, la supervisión no relaciona documentalmente las cantidades ni las áreas intervenidas mediante un diseño previamente elaborado, las cuales pueden contravenir los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Situaciones que se deben, a circunstancias presentadas por un seguimiento inadecuado y a insuficiencia de exigencias en el control del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones técnicas, ocasionando con esto, desconocimiento de las cantidades y áreas ejecutadas en el proceso de ejecución de la obra, que en consecuencia pueden generar detrimentos patrimoniales.

## **6. Hallazgo Administrativo.**

El contrato de Suministro OAJU-1.2-28-**067**-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista FERREMAT CALI S.A.S. por valor de \$98.650.731,06 que tiene por objeto: *%Suministro de materiales de Ferretería+*, suscrito el 7 de Junio de 2017 con plazo de entrega hasta el 31 de Diciembre de 2017, presenta las siguientes inconsistencias: **i)Fase Contractual:** Hasta la fecha de la visita por parte de la Contraloría, Agosto 10 de 2017, no se había requerido ningún elemento y no se han presentado pagos parciales, no se observa el plan anual de compras conforme a las necesidades, algunos de los elementos bien o servicio de determinada marca y presupuestado son para intervención inmediata conforme a los requerimientos del hospital, sin embargo no han sido solicitados a la ferretería de acuerdo a la prioridad, situación que puede ser contraria al principio de planeación contenido en el artículo 6.2.14 del Acuerdo 012 del 2014.

Lo anterior debido a deficiencias en la proyección de las necesidades reales de la entidad y falta de control en las diferentes etapas del proceso contractual, que genera uso ineficiente de recursos, en presunta contravía de los principios de la función administrativa del hospital.

## **7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

Se evidenció que el Hospital Mario Correa Rengifo no publicó los contratos: Orden de compra No. 2340 del 6 de julio de 2017, Orden de compra No. 3433 del 7 de junio de 2017, Orden de compra No. 2245 del 01 de enero de 2017, Orden de Servicio No. OAJU-1.2-28-016-2017, Orden de Servicio No. OAJU-1.2-28-028-2017 lo cual es presuntamente contrario al Artículo 8 del Acuerdo 012 de 2014, que dispone, *%DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS+* al principio de publicidad y transparencia contenidos y en el artículo 6.2 Ibídem, los cuales están consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia situación que fue ocasionada por falta de controles y seguimientos administrativos y jurídicos, que ocasionaron que la comunidad en general no tuviera conocimiento de la contratación realizada por el aludido Hospital, y en consecuencia acarrea una posible falta disciplinaria de acuerdo al numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

## **8. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

Verificadas las órdenes de compra suscritas por el Hospital Mario Correa Rengifo y FRIO MASTER S.A.S: No. 2340 el 6 de julio de 2017 para la *%Compra repuestos aire acondicionado+* por valor de \$682.750, la No. 3433 del 7 de junio de 2017, para la

%Compra aire acondicionado+y la No. 2245 del 01 de enero de 2017 para %Mantenimiento y repuestos+por valor de \$5.095.635 se evidencio lo siguiente:

**i. Fase Pre Contractual:** No se evidencio planeación en la compra de estos bienes, se verifico en el Plan Anual de Compras y los ítems adquiridos no figuran en el mismo, no observándose estudios previos que justifiquen la necesidad de esta contratación; Tampoco se evidencio la invitación a cotizar y los documentos que acreditan la capacidad jurídica del contratista, en contraposición presuntamente del numeral I %Contratación Directa de Mínima Cuantía+ del artículo 21.1 de la Resolución No. 297 de 2014 el cual contempla estos requisitos, de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, contenidos en el artículo 6.2 del Acuerdo 012 de 2014 y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

**ii. Fase Contractual:** estas órdenes no contienen el termino o plazo de duración y no figura en el documento el consentimiento de las partes, puesto que las ordenes son firmadas por funcionarios del Hospital, pero no por el contratista, lo cual no da cuenta del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 23 párrafo 1 de la Resolución 297 del 2014.

Situaciones que fueron causadas por falta de controles administrativos, jurídicos y financieros que ocasionan la presunta violación de los principios de la función pública, eventuales demandas, en contravía al deber funcional previsto en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

## 5. CONCLUSIONES

- Mediante la denuncia DC-90 de 2017 radicada con el CACCI 3477 del 19 de Mayo de 2017, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realiza visita fiscal al Hospital Mario Correa Rengifo concerniente a las presuntas irregularidades suscitadas en desarrollo de la contratación de obra ejecutada en la vigencia 2017.
- En tal sentido el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, tiene todos sus contratos en la oficina Jurídica del mismo hospital pero adolece de documentos que muestran las condiciones técnicas suficientes para la orientación en la ejecución de la obra y desarrollo del contrato como son los diseños, las especificaciones técnicas, planos y bitácora de obra como se puede observar en las carpetas contractuales.
- No existe un orden técnico que permita identificar los lugares intervenidos ni la cantidad de materiales utilizados por área de forma específica, ya que los presupuestos de obra agrupa la generalidad de materiales y no la especificidad de actividades por área como se debe presentar.
- Por lo anterior la revisión técnica de obra física se debió realizar minuciosamente en cada una de las actividades y sin realizar la selectividad, por lo tanto los términos de la visita se extendieron para poder cuantificar de forma precisa los materiales utilizados.

El Resultado de las mediciones de las áreas intervenidas de acuerdo al contrato y lo realmente presupuestado y pactado, arrojó un presunto detrimento fiscal por valor de \$

**484.910.135** que consiste los cálculos de las cantidades encontradas y los presuntos sobrecostos de las actividades referidas en el presupuesto.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-90-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Hospital Mario Correa Rengifo, con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Hospital Mario Correa Rengifo, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 3477 DC-90-2017  
[hmacore@hospitalmariocorrea.org](mailto:hmacore@hospitalmariocorrea.org)  
[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)  
[diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co)

*Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada.*

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
1	<p>El contrato de Obra 1.2-15-01-028-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista YL SOLUCIONES CIVILES S.A.S por valor de \$449.340.185 que tiene por objeto: <i>“Ejecutar a todo costo los trabajos de adecuación, reparación y mantenimiento del servicio de quirúrgica, consultorios médicos especialistas, áreas de historias clínicas y servicio de fisioterapia, además de la adecuación y recuperación de los cielos falsos en las circulaciones externas de los servicios de laboratorio y endoscopia e instalación de baldosas y mantenimiento de las circulaciones en el primer piso, por la modalidad de precios unitarios fijos”</i>, suscrito el 26 de enero de 2017 con plazo de ejecución de 90 días, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>i) Fase Pre Contractual:</b> No se evidencia estudio en el cual se observe la estimación del valor del contrato fijado por la entidad, tampoco criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable, incumpléndose presuntamente con el artículo 19.1.1.4 y 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad,</p>	<p><b>2.- Observación N° 2: Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal.</b></p> <p>El contrato de Obra 1.2-15-01-028-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista YL SOLUCIONES CIVILES S.A.S por valor de \$449.340.185 que tiene por objeto: <i>“Ejecutar a todo costo los trabajos de adecuación, reparación y mantenimiento del servicio de quirúrgica, consultorios médicos especialistas, áreas de historias clínicas y servicio de fisioterapia, además de la adecuación y recuperación de los cielos falsos en las circulaciones externas de los servicios de laboratorio y endoscopia e instalación de baldosas y mantenimiento de las circulaciones en el primer piso, por la modalidad de precios unitarios fijos”</i>, suscrito el 26 de enero de 2017 con plazo de ejecución de 90 días, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>2.1.- Respecto a: i) Fase Pre Contractual:</b> No se evidencia estudio en el cual se observe la estimación del valor del contrato fijado por la entidad, tampoco criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable, incumpléndose presuntamente con el artículo 19.1.1.4 y 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como</p>	<p>Frente a la observación de la Fase Precontractual evidenciada en relación a la Fase Pre Contractual de la presente observación, se analizaron los argumentos expuestos por el sujeto de control, concluyéndose que los mismos, reafirman la obligación que tiene la entidad de realizar una debida planeación, siendo menester dentro de esta etapa, y en procura de los principios que regulan la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en especial el principio de economía y transparencia, que las entidades en la elaboración de los documentos previos, aseguren una selección objetiva, libre de factores subjetivos. Por lo cual, es deber determinar los factores de escogencia que demuestren que la selección del contratista se hizo con observancia a los requisitos establecidos por la Entidad de acuerdo a sus necesidades.</p> <p>De igual modo, es deber de la entidad justificar el valor estimado del contrato y las variables que empleó para su cálculo, que garanticen el principio de economía a la que esta obligado a respetar todo funcionario público o particular que tenga a su cargo</p>	X		X	X	X	\$174.286.299,01

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
	<p>selección objetiva, de economía contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia</p> <p><b>ii) Fase Contractual:</b> no se evidencio que la escogencia del contratista se llevara objetivamente, pues como se mencionó previamente, la entidad estableció requisitos que en su totalidad no fueron calificados mediante el RUP, y que en suma, no hacían parte de este documento que requirió mediante un documento denominado Información General del Proceso que carece de firmas, contrariando presuntamente el procedimiento de Contratación Directa de Menor Cuantía contenido en el numeral II de la Resolución No. 297 del 8 de agosto del 2014. Tampoco, se publicaron los documentos del proceso de invitación a los contratistas en el SECOP y la minuta del contrato se publicó de manera extemporánea, incumpliendo posiblemente con el artículo 8 del Acuerdo 012 del 2014 en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013.</p> <p>No se observó el cronograma estimado de obra, además, los informes de supervisión no especifican mediciones de lo</p>	<p>de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, de economía contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>La Administración del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. reitera los argumentos presentados en la anterior respuesta, dado que la Resolución 5185 de 2013 (Diciembre 4), por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual+</p> <p><b>Í Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección.</b> Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos:</p> <p>(a..)</p> <p><b>Í 5.2. Contratación directa.</b> Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en</p>	<p>recursos del Estado.</p> <p>La parte técnica correspondiente al equipo de ingenieros manifiesta las características del proceso de la ejecución de obra de infraestructura física hospitalaria sobre la calidad, cantidad y costos de los materiales que corresponde a la parte contractual; para tal propósito se requirió la carpeta del contrato al momento de la visita con el fin de confrontar las condiciones clausulares y el contenido documental que forman parte del desarrollo contractual, evidenciando la falta de acta de pagos parciales, cronograma estimado de obra, memorias y mediciones de lo ejecutado, mencionados en el informe; además esta observación desde el punto de vista técnico no tiene los soportes citados en la respuesta de contradicción ni la argumentación para ser desvirtuada.</p> <p>A esta oficina se han entregado 2 CD que contienen presupuestos y APU como soportes adjuntos a la contradicción pero no se aporta el material probatorio con cálculos ni la justificación de las cantidades de obra revisadas no ejecutadas y los sobrepresos e inconsistencias técnicas que están relacionados en el</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Presunto Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>ejecutado, contrariándose presuntamente lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011. Por lo cual, realizado el acta de visita fiscal, las mediciones y registros fotográficos por parte de la Contraloría Departamental, se efectuaron los cálculos respectivos por cantidades faltantes de obra comparado con el presupuesto utilizado para tal fin, además de la presunta sobrevaloración de algunos ítems con respecto al listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, el pago de imprevistos que no son justificados y el cobro del IVA del 19% sobre utilidad, el cual no está soportado y que presuntamente desatienden el artículo 100 de la ley 21 del 1992, el cobro del imprevisto Concepto 80112- EE75841 del 29 de septiembre de 2011 emanado por la Contraloría General de la República respectivamente. Conllevaron a un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$174.286.299,01</b> como se describe a continuación: (Ver cuadro No. 3 en el cuerpo del informe).</p> <p>Lo anterior, a causa de las deficiencias en la supervisión, falta de control y seguimiento, que generaron incumplimientos en la ejecución del</p>	<p>el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía+</p> <p>En atención al artículo 17 de la Resolución N° 5185 de 2013 y el artículo 42 del Acuerdo N° 012 del 30 de mayo de 2014 se expide el presente Manual de Contratación.</p> <p><b>Í Artículo 17. Manuales de contratación.</b> Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad+</p> <p>El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo- Empresa Social del Estado, en adopta el Manual de Contratación mediante Resolución N° 297 de 2014, (8 de agosto de 2014). El cual se determina los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y</p>	<p>presupuesto actualizado remitido a la comisión auditora y con el cual se revisaron las obras.</p> <p>En la visita técnica se constató faltantes de actividades que fueron expuestas en el informe arrojando un presunto detrimento que no ha sido controvertido. Todo quedó plasmado en el acta de visita técnica aportada al informe la cual se diligenció conforme a lo verificado y presentado por el contratista durante la permanencia en la visita de inspección.</p> <p>El contrato se suscribió el 26 de enero de 2017 y la disponibilidad se expidió el 16 de enero de 2017, y se presentaron en el portal del SECOP en cumplimiento del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 el día 24 de Febrero de 2017 de forma extemporánea; esta norma dice que se debe publicar toda la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos en virtud de lo establecido, rindiendo de forma extemporánea, cuando la norma dice que las entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar los <u>Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</u></p>					

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
	<p>contrato que configuran un presunto menoscabo al erario público por valor de <b>\$174.286.299,01</b> de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, como una presunta inobservancia al deber funcional contenido en el numeral 1, 21, 28 del artículo 34, numeral 1, 13 del artículo 35 y del numeral 31 de la Ley 734 de 2002 y la presunta configuración del tipo penal consignado en el artículo 397, 409 y 410 de la Ley 599 del 2000.</p>	<p>procedimientos.</p> <p>Es así, como el <b>Artículo 21 de la Resolución N° 297 de 2014</b>, establece:</p> <p><b>Í ARTÍCULO 21. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.</b> De acuerdo con las normas del presente Manual, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación:</p> <p><b>21.1</b> Contratación Directa de Mínima, Menor Cuantía y por su naturaleza.</p> <p><b>21.2</b> Contratación por convocatoria pública de Mayor Cuantía</p> <p><b>21.1. <u>CONTRATACION DIRECTA:</u></b> El Gerente podrá contratar de manera directa, cuando el valor de los bienes, obras y servicios que se adquirirán, no superen los Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p><b>II. <u>CONTRATACION DIRECTA DE MENOR CUANTÍA.</u></b> Cuando el valor de los bienes, obras y servicios que se requieren adquirir, superen los Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta los Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes</p>	<p>Con la visita técnica se revisaron las actividades constructivas desarrolladas con respecto al presupuesto y correctamente se cuantificaron los ítems ejecutados evidenciando un presunto faltante de obra como sigue:</p> <p>Ítem 1.3 DESMONTE DE CIELOS EN ICOPOR. Se cuantificó un área de 635,6 m2.</p> <p>Ítem 3.3 CIELO FALSO EN PANEL YESO 1.3 CMS SIN PINTAR. Se cuantificó u área de 360 m2 donde referencia el contratista.</p> <p>Ítem 5.5 MANTENIMIENTO DE PISO EN GRANITO PULIDO. No se evidenció el mantenimiento referenciado por el contratista.</p> <p>Item 6.2 LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE CON CUELLO DE GANSO Y SENSOR, el cual no se evidenció donde referencia el contratista.</p> <p>Ítem 8.1 BALA TIPO PANEL. Se contabilizaron solo 52 unidades instaladas donde referencia el contratista.</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudios y documentos previos</li> <li>2. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal</li> <li>3. Certificado de disponibilidad presupuestal.</li> <li>4. Elaboración de Invitación a Cotizar, en los que se consignen mínimo. Los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El objeto del contrato</li> <li>- Los requisitos que debe acreditar el oferente</li> <li>- Características de los servicios o bienes que requiere la entidad</li> <li>- Plazo para presentar la oferta</li> <li>- Documentos jurídicos que debe presentar el Oferente</li> </ul> </li> <li>5. <b><u>Selección de la oferta por parte del Gerente y/o Supervisor, designado por el Gerente, mediante cuadro comparativo.</u></b> (Subrayado fuera del texto original)</li> </ol> <p>El proceso para contratar por esta modalidad es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez se cuente con el estudio previo, realizado por el Jefe de la Unidad funcional o Subdirector que justifique la necesidad, la disponibilidad presupuestal y la invitación a cotizar, se enviara a los posibles oferentes, para que</li> </ol>	<p>Ítem 8.34 CABLE UTP CAT. 5E . 4P. Se midió 240 metros instalados donde referencia el contratista.</p> <p>Ítem 8.40 TOMA VOZ . DATOS. Se contabilizaron 4 apliques.</p> <p>Ítem 9.5 VENTANA DE 2,0 X 2,0 MTS. CON NAVES BATIENTES EN ALUMINIO Y VIDRIO. Se contabilizaron 3.</p> <p>Ítem 11.2 PINTURA PARA MUROS VINILTEX TIPO 1 (3M). No se evidenció ejecución de esta actividad.</p> <p>11.3 PINTURA PARA CIELOS VINILTEX TIPO 1 (3M). Se realizó la medición y se encontró 360,3 m2.</p> <p>Ítem 11.5 PINTURA EPOXICA SEPTICA CIELOA (3M). No se evidenció ejecución de esta actividad.</p> <p>Ítem 12.5 TOMA TIPO CHEMETRON QUICK CONNT PARA OXIGENO. Se encontraron solo 15.</p> <p>Ítem 12.6 TOMA TIPO CHEMETRON QUICK CONNT PARA VACIO. Se encontraron 15.</p> <p>En el estudio de precios expuestos en</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p>presenten su cotizaciones en las condiciones y términos establecidos en la Invitación a Cotizar.</p> <p>2. Recibidas las respectivas propuestas, serán remitidas por el Jefe de la Unidad funcional o Subdirector al Gerente, acompañadas con el cuadro comparativo o concepto técnico, indicándose el nombre completo, su firma. Para efectos de celeridad en el proceso, solo bastara el visto bueno del Gerente.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> No siempre se debe seleccionar la propuesta que ofrezca un mejor precio; es el resultado de la facultad Discrecional del Gerente y/o Supervisor designado, prevaleciendo la relación costo-beneficio, para lo cual se realizará acto administrativo motivado dejando constancia de dicha situación.</p> <p>Por otra parte el artículo 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado. Señala:</p> <p><b>Í 19.1.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera. (...)</b></p>	<p>el contrato, la comisión auditora realizó la comparación con respecto al referente de la gobernación toda vez que la entidad no referencia los precios del mercado para soportarlos en el presupuesto oficial y los valores referenciados en el presupuesto no conservan coherencia con los del listado de precios oficiales de la gobernación debido a que el listado es un referente de toda entidad pública que debe adherirse al decreto, por lo tanto es deber justificar el desmesurado incremento aproximadamente entre un 100% y un 205%, situación que debe prever el ente hospitalario mediante argumentos certificados en los APU.</p> <p>No se cumple con el objeto del imprevisto ya que no se observa justificación para verificarlo como disposición reglamentaria para eventualidades o como su nombre lo dice imprevistos+ presentados durante la ejecución de la obra y que debe estar motivado para su respectivo cobro; lo anterior obedece al fallo 14577 de 2003 concejo de estado y las prescripciones emanadas por la Contraloría General de la República</p> <p>Por lo anterior se evidencia un presunto</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p>El principio hermenéutico del criterio de especialidad, según la cual la norma especial prima sobre la general, inclusive cuando esta última sea posterior. Por consiguiente la norma aplicable para el proceso de selección es el Artículo 21 . Numeral <b>21.1</b> Contratación Directa de Mínima, Menor Cuantía y por su naturaleza de la Resolución N° 297 de 2014.</p> <p>Para el caso del Contrato de Obra N° 1.2-15-01-028-2017, la selección se produjo con un <b>%Matriz Comparativa de Precios y Evaluación de los Proponentes</b>, conforme al numeral 5 del Ordinal II, Contratación Directa de Menor Cuantía y se escoge el proveedor con la oferta mas favorable, teniendo de presente que es menor a 1000 SMMLV.</p> <p>Igualmente, se presenta un error en aportar en los %Estudios y Documentos previos+ el presupuesto de cantidades de obra que se encuentra la Invitación a Cotizar a folios 10 al 30, documento que no se encuentra en la carpeta contractual pero se solicita al área de mantenimiento dicho documento.</p> <p><b>2.2.- Respecto a: ii)Fase Contractual:</b> no se evidencio que la escogencia del contratista se llevara objetivamente, pues</p>	<p>faltante de obra y sobrecostos por <b>\$174.286.299,01</b></p> <p>Con la contradicción no se presenta justificación técnica de cada uno de los ítems ejecutados y tampoco se anexan argumentos fundamentados que refuten el hallazgo realizado en cumplimiento de la auditoría por la visita de verificación a la obra; así las cosas el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal quedan en firme.</p> <p>Adicionalmente la entidad no adjunto, acto administrativo que motive el hecho por el cual no se ciñeren al cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>como se mencionó previamente, la entidad estableció requisitos que en su totalidad no fueron calificados mediante el RUP, y que en suma, no hacían parte de este documento que requirió mediante un documento denominado Información General del Proceso que carece de firmas, contrariando presuntamente el procedimiento de Contratación Directa de Menor Cuantía contenido en el numeral II de la Resolución No. 297 del 8 de agosto del 2014. Tampoco, se publicaron los documentos del proceso de invitación a los contratistas en el SECOP y la minuta del contrato se publicó de manera extemporánea, incumpléndose posiblemente con el artículo 8 del Acuerdo 012 del 2014 en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013.</p> <p>No se observa el cronograma estimado de obra, además, los informes de supervisión no especifican mediciones de lo ejecutado, contrariándose presuntamente lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011. Por lo cual, realizado el acta de visita fiscal, las mediciones y registros fotográficos por parte de la Contraloría Departamental, se efectuaron los cálculos respectivos por cantidades faltantes de obra comparado con el presupuesto utilizado para tal fin, además de la presunta sobrevaloración de algunos</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>ítems con respecto al listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, el pago de imprevistos que no son justificados y el cobro del IVA del 19% sobre utilidad, el cual no está soportado y que presuntamente desatienden el artículo 100 de la ley 21 del 1992, el cobro del imprevisto Concepto 80112- EE75841 del 29 de septiembre de 2011 emanado por la Contraloría General de la República respectivamente. Conllevaron a un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$182.378.165,90</b> como se describe a continuación:</p> <p><b>RESPUESTA:</b> Se reitera que se omitió algunos documentos a la carpeta contractual, debido al retiro de la arquitecta Sandra Gutierrez, como Coordinadora del área de mantenimiento y supervisora del contrato en mención, los documentos no reposaban en cada una de dichas carpetas, sino que se encontraban en poder del Supervisor de los mismos, siendo por tanto cierta la manifestación del equipo Auditor en tal sentido, con la observación que las cantidades de obra a cotizar se encuentran en la Invitación a cotizar a folios 10 al 30 de la carpeta contractual. El presupuesto de Obra reposa en la Oficina de mantenimiento del Hospital y lo aporta la Ingeniero Melissa Sanchez Truque y se</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>aporta en el anexo de la observación.</p> <p>Se reitera los argumentos presentados en la anterior respuesta, el procedimiento es el CONTRATACION DIRECTA DE MENOR CUANTÍA.</p> <p>Respecto a la publicación del SECOP, en la parte <b>II.- Respuesta a la PUBLICACIÓN en el SECOP: Observación N° 1, Observación N° 2, Observación N° 3, Observación N° 4, Observación N° 5</b>, del presente documento se contesta.</p> <p>No le asiste razón a la Comisión Auditoria respecto al cronograma estimado de obra, el cual fue presentado y se encuentra a <b>folio 90</b> de la carpeta Contractual. Igualmente sucede con acta de pagos parciales se encuentra con el nombre de <b>ÍActa de Supervisión y/o Interventoría</b> que cuenta con las mediciones con el Avance N° 1 de Obras Ejecutadas a folios 208 al 214, Avance N° 2 de Obras Ejecutadas a folios 224 a 228 y Avance N° 3 de Obras Ejecutadas a folios 237 al 241, el produciéndose así un error involuntario de la Contraloría.</p> <p>Respecto a la sobrevaloración de los precios, como se mencionó anteriormente, el listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, Decreto</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>N° 0339 del 7 de marzo de 2016, por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia (sic) para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, no obstante el artículo sexto del Decreto N° 0339 -2016, señala:</p> <p><b>Í ARTÍCULO SEXTO:</b> El presente listado de precios <u>sirve de referencia sin perjuicio de la consulta de precios o condiciones del mercado para estimar el valor del contrato</u> (Subrayado fuera del texto original)</p> <p>Los Análisis de Precios Unitarios %APU+ fueron realizados por la Institución y se encuentran en el área de mantenimiento, los cuales son aportados en el Anexo del presente documento. Igualmente, los APU del contratista se se encuentran en la carpeta contractual a folios 120 a 142, dado que la Supervisión no dejo copia en la carpeta contractual</p> <p>Ahora bien, es importante precisar que el Registro Único de Proponentes %RUP+ se solicita como parte de la evaluación técnica para verificar que cumpla con la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS - %CIIU+ - Revisión 4 adaptada para</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>Colombia CIU Rev. 4 A.C. Clase 4112, «Construcción de edificios no residenciales». Que contiene el ítem de Hospitales - a folio 177 de la carpeta contractual de evaluación.</p> <p>Asimismo se precisa que los imprevistos fueron sustentados en Acta de Comité de Obra, la cual se adjunta al Acta de Supervisión y/o Interventoría del Pago N° 1, 2 y 3, se encuentra con registros fotográficos que soportan dichos imprevistos., no es cierto que el pago de imprevistos no se encuentran justificados, y se aporta acta que reposa en la Oficina de Tesorería.</p> <p>En resumen, por las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, solicitamos en forma respetuosa el levantamiento de la observación.</p> <p><b>ANEXO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto de cantidades de obra de los Estudios y Documentos previos.</li> <li>• Análisis de Precios Unitarios %PU+del Hospital</li> <li>• Bitácora de Obra.</li> <li>• Acta de Comité de obra que sustenta el imprevisto del Avance N° 1, 2 y 3 de Obras Ejecutadas.</li> </ul>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
2	<p>El contrato de Obra 1.2-15-01.043-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista HUGO HURTADO HURTADO/ DISMOD INGENIEROS S.A.S por valor de \$479.360.580 que tiene por objeto: <i>%realizar a todo costo trabajos de adecuación reparación y mantenimiento del servicio de alimentación (cambio de piso redes hidrosanitarias, redes eléctricas enchape de muros y piso) reparación y mantenimiento de cubiertas (impermeabilización de losas cambio de láminas de asbesto cemento en algunas áreas del hospital cambio de estructura metálica en mal estado para soporte de la nueva cubierta) la terminación del muro perimetral por seguridad del hospital, terminación del muro de contención explanación de terreno y reparación del pavimento del parqueadero del hospital+</i> suscrito el 21 de Febrero de 2017 con plazo de ejecución de 90 días, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>i)Fase Pre Contractual:</b> No se evidencia estudio en el cual se observe la estimación del valor del contrato fijado por la entidad, tampoco</p>	<p><b>3.- Observación N° 3: Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal</b></p> <p>El contrato de Obra 1.2-15-01.043-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista HUGO HURTADO HURTADO/ DISMOD INGENIEROS S.A.S por valor de \$479.360.580 que tiene por objeto: <i>%realizar a todo costo trabajos de adecuación reparación y mantenimiento del servicio de alimentación (cambio de piso redes hidrosanitarias, redes eléctricas enchape de muros y piso) reparación y mantenimiento de cubiertas (impermeabilización de losas cambio de láminas de asbesto cemento en algunas áreas del hospital cambio de estructura metálica en mal estado para soporte de la nueva cubierta) la terminación del muro perimetral por seguridad del hospital, terminación del muro de contención explanación de terreno y reparación del pavimento del parqueadero del hospital+</i> suscrito el 21 de Febrero de 2017 con plazo de ejecución de 90 días, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>Respecto a: i)Fase Pre Contractual:</b> No se evidencia estudio en el cual se observe la estimación del valor del contrato fijado por la entidad, tampoco criterios objetivos</p>	<p>Frente a la observación de la Fase Precontractual evidenciada en relación a la Fase Pre Contractual de la presente observación, se analizaron los argumentos expuestos por el sujeto de control, concluyéndose que los mismos, reafirman la obligación que tiene la entidad de realizar una debida planeación, siendo menester dentro de esta etapa, y en procura de los principios que regulan la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en especial el principio de economía y transparencia, que las entidades en la elaboración de los documentos previos, aseguren una selección objetiva, libre de factores subjetivos. Por lo cual, es deber determinar los factores de escogencia que demuestren que la selección del contratista se hizo con observancia a los requisitos establecidos por la Entidad de acuerdo a sus necesidades.</p> <p>De igual modo, es deber de la entidad justificar el valor estimado del contrato y las variables que empleó para su cálculo, que garanticen el principio de economía a la que está obligado a respetar todo funcionario público o</p>	X		X	X	X	\$177.823.625,05

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Presunto Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable, incumpléndose presuntamente con el artículo 19.1.1.4 y 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, de economía contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia</p> <p><b>ii) Fase Contractual:</b> no se evidencio que la escogencia del contratista se llevara objetivamente, pues como se mencionó previamente, la entidad estableció requisitos que en su totalidad no fueron calificados mediante el RUP contrariando presuntamente el procedimiento de Contratación Directa de Menor Cuantía contenido en el numeral II de la Resolución No. 297 del 8 de agosto del 2014. Tampoco, se publicaron los documentos del proceso de invitación a los contratistas en el SECOP y la minuta del contrato se publicó de manera extemporánea, incumpléndose posiblemente con el artículo 8 del Acuerdo 012 del 2014 en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013.</p> <p>De igual modo, no se observa el cronograma estimado de obra, además, los informes de supervisión</p>	<p>para la escogencia de la oferta más favorable, incumpléndose presuntamente con el artículo 19.1.1.4 y 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, de economía contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>Se reitera los argumentos presentados en la anterior respuesta, dado que la Resolución 5185 de 2013 (Diciembre 4), por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual+</p> <p><b>Í Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección.</b> Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos:</p> <p>%)..)</p>	<p>particular que tenga a su cargo recursos del Estado.</p> <p>Además, es importante que la entidad tenga presente que los requisitos que establezca en su documentos previos deben ser constatados. Hecho que no aconteció así.</p> <p>La parte técnica correspondiente a la comisión manifiesta las características del proceso de la ejecución de obra de infraestructura física hospitalaria sobre la calidad, cantidad y costos de los materiales que corresponde a la parte contractual; para tal propósito se requirió la carpeta del contrato al momento de la visita con el fin de confrontar las condiciones clausulares y el contenido documental que forman parte del desarrollo contractual, evidenciando la falta de acta de pagos parciales, cronograma estimado de obra, memorias y mediciones de lo ejecutado, mencionados en el informe; además esta observación desde el punto de vista técnico no tiene los soportes citados en la respuesta de contradicción ni la argumentación para ser desvirtuada.</p> <p>A esta oficina se han entregado 2 CD que contienen presupuesto y APU como soportes adjuntos a la</p>					

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Presunto Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>no especifican mediciones de lo ejecutado, contrariándose presuntamente lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.</p> <p>Por lo cual, realizado el acta de visita fiscal para la revisión de la contradicción por parte del contratista, se realizaron las mediciones y registros fotográficos, se efectuaron los cálculos respectivos por cantidades faltantes de obra comparado con el presupuesto utilizado para tal fin, además de la presunta sobrevaloración de algunos ítems con respecto al listado oficial de precios de la Gobernación del Valle decreto N° 010-24-0847, 12 JUNIO 2017, los imprevistos que no son motivados y el cobro del IVA del 19% sobre utilidad, el cual no está justificado. Lo anterior llevó a un presunto sobrecosto por valor de <b>\$177.823.625,05</b> como se describe a continuación: (Ver imagen No. 1 y 2, y Cuadro No. 4 en el cuerpo del informe)</p> <p>Lo anterior, a causa de las deficiencias en la supervisión, falta de control y seguimiento, que generaron incumplimientos en la ejecución del contrato que configuran un presunto</p>	<p><b>15.2. Contratación directa.</b> Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía+</p> <p>En atención al artículo 17 de la Resolución N° 5185 de 2013 y el artículo 42 del Acuerdo N° 012 del 30 de mayo de 2014 se expide el presente Manual de Contratación.</p> <p><b>Í Artículo 17. Manuales de contratación.</b> Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad+</p>	<p>contradicción y no se aporta el material probatorio con cálculos ni la justificación de las cantidades de obra revisadas no ejecutadas y los sobrepresos e inconsistencias técnicas que están relacionados en el presupuesto.</p> <p>En la visita técnica se constató faltantes de actividades que fueron expuestas en el informe arrojando un presunto detrimento que no ha sido controvertido como se explica a continuación. Todo quedó plasmado en el acta de visita técnica aportada al informe la cual se diligenció conforme a lo verificado y presentado por el contratista durante la permanencia en la visita de inspección.</p> <p>Si bien es cierto el contrato se suscribió el 21 de febrero de 2017 no se evidencia el cumplimiento de la publicación en el SECOP de acuerdo al artículo 3° de la Ley 1150 de 2007. La norma dice que se debe publicar toda la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos en virtud de lo establecido reiterando que las entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar los <u>Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días</u></p>					

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
	<p>menoscabo al erario público por valor de <b>\$177.823.625,05</b> de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, como una presunta inobservancia al deber funcional contenido en el numeral 1, 21, 28 del artículo 34, numeral 1, 13 del artículo 35 y del numeral 31 de la Ley 734 de 2002 y la presunta configuración del tipo penal consignado en el artículo 397, 409 y 410 de la Ley 599 del 2000.</p>	<p>El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo- Empresa Social del Estado, en adopta el Manual de Contratación mediante Resolución N° 297 de 2014, (8 de agosto de 2014). El cual se determina los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos.</p> <p>Es así, como el <b>Artículo 21 de la Resolución N° 297 de 2014</b>, establece:</p> <p><b>ÍARTÍCULO 21. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.</b> De acuerdo con las normas del presente Manual, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación:</p> <p><b>21.1</b> Contratación Directa de Mínima, Menor Cuantía y por su naturaleza.</p> <p><b>21.3</b> Contratación por convocatoria pública de Mayor Cuantía</p> <p><b>21.1. <u>CONTRATACION DIRECTA:</u></b> El Gerente podrá contratar de manera directa, cuando el valor de los bienes, obras y servicios que se adquirirán, no superen los Mil</p>	<p><u>siguientes a su expedición.</u></p> <p>Con la visita técnica se revisaron las actividades constructivas desarrolladas con respecto al presupuesto y correctamente se cuantificaron los ítems ejecutados evidenciando un presunto faltante de obra como se muestra en el cuadro No. 4.</p> <p>En el estudio de precios expuestos en el contrato, la comisión auditora realizó la comparación con respecto al referente de la gobernación toda vez que la entidad no referencia los precios del mercado para soportarlos en el presupuesto oficial y los valores referenciados en el presupuesto no conservan coherencia con los del listado de precios oficiales de la gobernación debido a que el listado es un referente de toda entidad pública que debe adherirse al decreto, por lo tanto es deber justificar el desmesurado incremento entre un 100% y un 205%, situación que debe prever el ente hospitalario mediante argumentos certificados en los APU.</p> <p>No se cumple con el objeto del imprevisto ya que no se observa justificación para verificarlo como</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p>(1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p><b>II. CONTRATACION DIRECTA DE MENOR CUANTÍA.</b> Cuando el valor de los bienes, obras y servicios que se requieren adquirir, superen los Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta los Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes</p> <p>6. Estudios y documentos previos</p> <p>7. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal</p> <p>8. Certificado de disponibilidad presupuestal.</p> <p>9. Elaboración de Invitación a Cotizar, en los que se consignen mínimo. Los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El objeto del contrato</li> <li>- Los requisitos que debe acreditar el oferente</li> <li>- Características de los servicios o bienes que requiere la entidad</li> <li>- Plazo para presentar la oferta</li> <li>- Documentos jurídicos que debe presentar el Oferente</li> </ul> <p>10. <u>Selección de la oferta por parte del Gerente y/o Supervisor, designado por el Gerente, mediante cuadro comparativo.</u> (Subrayado fuera del texto original)</p>	<p>disposición reglamentaria para eventualidades o como su nombre lo dice %imprevistos+ presentados durante la ejecución de la obra y que debe estar motivado para su respectivo cobro, lo anterior obedece al fallo 14577 de 2003 Consejo de Estado y las prescripciones emanadas por la Contraloría General de la República</p> <p>Revisada la contradicción se encuentra un presupuesto anexo exclusivo para la cocina que muestra mayores cantidades de obra ejecutadas, estas actividades tienen un valor de <b>\$53.282.648,70</b> que no están relacionadas en el presupuesto de obra ni en el acta final del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El contrato no evidencia en su archivo documento de adición ni equilibrio contractual.</li> <li>- No se evidencia comunicación del contratista donde solicite autorización de la ejecución de ítems diferentes a los propuestos ni existe en el expediente evidencia de la ejecución de estas actividades.</li> </ul>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p>El proceso para contratar por esta modalidad es el siguiente:</p> <p>3. Una vez se cuente con el estudio previo, realizado por el Jefe de la Unidad funcional o Subdirector que justifique la necesidad, la disponibilidad presupuestal y la invitación a cotizar, se enviara a los posibles oferentes, para que presenten su cotizaciones en las condiciones y términos establecidos en la Invitación a Cotizar.</p> <p>4. Recibidas las respectivas propuestas, serán remitidas por el Jefe de la Unidad funcional o Subdirector al Gerente, acompañadas con el cuadro comparativo o concepto técnico, indicándose el nombre completo, su firma. Para efectos de celeridad en el proceso, solo bastara el visto bueno del Gerente.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> No siempre se debe seleccionar la propuesta que ofrezca un mejor precio; es el resultado de la facultad Discrecional del Gerente y/o Supervisor designado, prevaleciendo la relación costo-beneficio, para lo cual se realizará acto administrativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se evidencia acto administrativo mediante el cual la entidad y la supervisión autoricen el cambio de actividad constructiva mediante equilibrio u otra figura.</li> <li>- La entidad no certifica que estas actividades hubiesen sido ejecutadas con recursos del citado contrato o realizado con otro contrato que se conozca.</li> <li>- No se evidencia constancia mediante el cual se verifique que la actividad fue ejecutada en desarrollo del contrato.</li> </ul> <p>Por lo anterior se evidencia un presunto faltante de obra y sobrecostos por <b>\$177.823.625,05</b> resultado de haber realizado los respectivos ajustes en precios unitarios y cantidades resultantes de los cálculos matemáticos de las mediciones efectuadas en visita de obra. Adicionalmente, la no justificación de los imprevistos y el reconocimiento del IVA.</p> <p>Así las cosas, el Hallazgo</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p>motivado dejando constancia de dicha situación.</p> <p>Por otra parte el artículo 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado+ Señala:</p> <p><b>Í19.1.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera. (...)</b></p> <p>El principio hermenéutico del criterio de especialidad, según la cual la norma especial prima sobre la general, inclusive cuando esta última sea posterior. Por consiguiente la norma aplicable para el proceso de selección es el Artículo 21 . Numeral <b>21.1</b> Contratación Directa de Mínima, Menor Cuantía y por su naturaleza de la Resolución N° 297 de 2014.</p> <p>Para el caso del Contrato de Obra N° 1.2-15-01.043-2017, la selección se produjo con un <b>%Matriz Comparativa de Precios y Evaluación de los Proponentes</b>, conforme al numeral 5 del Ordinal II, Contratación Directa de Menor Cuantía y se escoge el proveedor con la oferta mas favorable, teniendo de presente que es</p>	<p>Administrativo, con incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal queda en firme.</p> <p>Adicionalmente la entidad no adjunto, acto administrativo que motive el hecho por el cual no se ciñeren al cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>menor a 1000 SMMLV.</p> <p>Igualmente, se presenta un error en aportar en los %Estudios y Documentos previos+ el presupuesto de cantidades de obra que se encuentra la Invitación a Cotizar a folios 24 al 28, documento que no se encuentra en la carpeta contractual pero se solicita al área de mantenimiento dicho documento.</p> <p><b>Respecto a: ii)Fase Contractual:</b> no se evidencio que la escogencia del contratista se llevara objetivamente, pues como se mencionó previamente, la entidad estableció requisitos que en su totalidad no fueron calificados mediante el RUP contrariando presuntamente el procedimiento de Contratación Directa de Menor Cuantía contenido en el numeral II de la Resolución No. 297 del 8 de agosto del 2014. Tampoco, se publicaron los documentos del proceso de invitación a los contratistas en el SECOP y la minuta del contrato se publicó de manera extemporánea, incumpléndose posiblemente con el artículo 8 del Acuerdo 012 del 2014 en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013.</p> <p>De igual modo, no se observa el cronograma estimado de obra, además, los informes de supervisión no especifican</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>mediciones de lo ejecutado, contrariándose presuntamente lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.</p> <p>Por lo cual, realizado el acta de visita fiscal, las mediciones y registros fotográficos por parte de la Contraloría Departamental, se efectuaron los cálculos respectivos por cantidades faltantes de obra comparado con el presupuesto utilizado para tal fin, además de la presunta sobrevaloración de algunos ítems con respecto al listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, el pago de imprevistos que no son justificados y el cobro del IVA del 19% sobre utilidad, el cual no está soportado y que presuntamente desatienden el artículo 100 de la ley 21 del 1992, el cobro del imprevisto Concepto 80112- EE75841 del 29 de septiembre de 2011 emanado por la Contraloría General de la República respectivamente. Conllevaron a un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$229.595.036,17</b> como se describe a continuación:</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>Se reitera los argumentos presentados en la anterior respuesta, el procedimiento es el <b>CONTRATACION DIRECTA DE MENOR CUANTÍA</b>, mediante la <del>Matriz</del> Matriz Comparativa de Precios, lo cual se</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>consigna en la Evaluación.</p> <p>Es importante precisar que el Registro Único de Proponentes %RUP+ se solicita como parte de la <b>evaluación técnica</b> para verificar que cumpla con la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS - %CIU+ - Revisión 4 adaptada para Colombia CIU Rev. 4 A.C. Clase 4112, «Construcción de edificios no residenciales». Que contiene el ítem de Hospitales - <b>a folio 175</b> de la carpeta contractual de evaluación.</p> <p>Respecto a la publicación del SECOP, en la parte %- Respuesta a la PUBLICACIÓN en el SECOP: Observación N° 1, Observación N° 2, Observación N° 3, Observación N° 4, Observación N° 5; del presente documento se contesta.</p> <p>Se reitera que se omitió algunos documentos a la carpeta contractual, debido al retiro de la arquitecta Sandra Gutierrez , como Coordinadora del área de mantenimiento y supervisora del contrato en mención, los documentos no reposaban en cada una de dichas carpetas, sino que se encontraban en poder del Supervisor de los mismos, siendo por tanto cierta la manifestación del equipo Auditor en tal</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>sentido, con la observación que las cantidades de obra a cotizar se encuentran en la Invitación a cotizar a <b>folios 10 al 30</b> de la carpeta contractual. El presupuesto de Obra reposa en la Oficina de mantenimiento del Hospital y lo aporta la Ingeniero Melissa Sanchez Truque y se aporta en el anexo de la observación.</p> <p>No le asiste razón a la Comisión Auditoria respecto al cronograma estimado de obra, el cual fue presentado y se encuentra a <b>folio 101 de la carpeta contractual</b>. Igualmente sucede con acta de pagos parciales se encuentra con el nombre de <b>ÍActa de Supervisión y/o Interventoría</b> que cuenta con las mediciones con el Avance N° 1 de Obras Ejecutadas a <b>folios 207 al 212</b>, Avance N° 2 de Obras Ejecutadas a <b>folios 220 a 224</b> y Avance N° 3 de Obras Ejecutadas a <b>folios 232 al 235</b>, Avance N° 4 de Obras Ejecutadas a <b>folios 242 al 245</b>, Avance N° 5 de Obras Adicionales Ejecutadas a <b>folios 293 al 295</b>, el produciéndose así un error involuntario de la Contraloría.</p> <p>Respecto a la sobrevaloración de los precios, como se mencionó anteriormente, el listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, Decreto N° 0339 del 7 de marzo de 2016, por medio del cual se establece el Listado de</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>Precios Unitarios Oficiales de referencia (sic) para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca; no obstante el artículo sexto del Decreto N° 0339 -2016, señala:</p> <p><b>Í ARTÍCULO SEXTO:</b> El presente listado de precios sirve de referencia <u>sin perjuicio de la consulta de precios o condiciones del mercado para estimar el valor del contrato</u>. (Subrayado fuera del texto original).</p> <p>Los Análisis de Precios Unitarios %APU+ fueron realizados por la Institución y se encuentran en el área de mantenimiento, los cuales son aportados en el Anexo del presente documento. Igualmente, los APU del contratista se se encuentran en la carpeta contractual a <b>folios 102 a 147</b>, dado que la Supervisión no dejo copia en la carpeta contractual</p> <p>Asimismo se precisa que los imprevistos fueron sustentados en Acta de Comité de Obra, la cual se adjunto al Acta de Supervisión y/o Interventoría del Pago N° 1, 2 y 3, se encuentra con registros fotográficos que soportan dichos imprevistos., no es cierto que el pago de imprevistos no se encuentran justificados, y se aporta acta que reposa en la Oficina de</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p>Tesorería.</p> <p>En resumen, por las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, solicitamos en forma respetuosa el levantamiento de la observación.</p> <p><b>ANEXO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto de cantidades de obra de los Estudios y Documentos previos.</li> <li>• Análisis de Precios Unitarios %APU+del Hospital</li> <li>• Bitácora de Obra.</li> <li>• Acta de Comité de obra que sustenta el imprevisto del Avance N° 1, 2, 3, 4 y 5 de Obras Ejecutadas.</li> </ul>							
3	<p>El contrato de Obra 1.2-15-01-056-2017celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista HUGO HURTADO HURTADO/ DISMOD INGENIEROS S.A.S por valor de \$343.431.421 que tiene por objeto: %realizar a todo costo trabajos de mantenimiento, adecuación y reparación de los muros en los servicios urgencias, medicina interna, pediatría, sala de quirófanos, con la recuperación de los guarda camillas y remodelación de los baños públicos del Hospital Departamental Mario</p>	<p><b>4.- Observación N° 4: Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal.</b></p> <p>El contrato de Obra 1.2-15-01-056-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista HUGO HURTADO HURTADO/ DISMOD INGENIEROS S.A.S por valor de \$343.431.421 que tiene por objeto: %realizar a todo costo trabajos de mantenimiento, adecuación y reparación de los muros en los servicios urgencias, medicina interna, pediatría, sala de quirófanos, con la recuperación de los</p>	<p>Frente a la observación de la Fase Precontractual evidenciada en relación a la Fase Pre Contractual de la presente observación, se analizaron los argumentos expuestos por el sujeto de control, concluyéndose que los mismos, reafirman la obligación que tiene la entidad de realizar una debida planeación, siendo menester dentro de esta etapa, y en procura de los principios que regulan la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en especial el principio de economía</p>	X		X	X	X	\$131.112.807,38

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Presunto Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>Correa Rengifo E.S.E por la modalidad de precios unitarios fijos+, suscrito el 01 de Abril de 2017 con plazo de ejecución de 45 días, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>i) Fase Pre Contractual:</b> No se evidencia estudio en el cual se observe la estimación del valor del contrato fijado por la entidad, tampoco criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable, incumpléndose presuntamente con el artículo 19.1.1.4 y 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, de economía contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia</p> <p><b>ii) Fase Contractual:</b> no se evidencio que la escogencia del contratista se llevara objetivamente, pues como se mencionó previamente, la entidad estableció requisitos que en su totalidad no fueron calificados mediante el RUP contrariando presuntamente el procedimiento de Contratación Directa de Menor Cuantía contenido en el numeral II de la Resolución No. 297 del 8 de agosto del 2014. Tampoco, se publicaron los documentos del proceso de invitación</p>	<p>guarda camillas y remodelación de los baños públicos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E por la modalidad de precios unitarios fijos+, suscrito el 01 de Abril de 2017 con plazo de ejecución de 45 días, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>4.1.- Respecto a: i) Fase Pre Contractual:</b> No se evidencia estudio en el cual se observe la estimación del valor del contrato fijado por la entidad, tampoco criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable, incumpléndose presuntamente con el artículo 19.1.1.4 y 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, de economía contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>Se reitera los argumentos presentados en la anterior respuesta, dado que la Resolución 5185 de 2013 (Diciembre 4), por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual+</p> <p><b>Í Artículo 5°. Modalidades y</b></p>	<p>y transparencia, que las entidades en la elaboración de los documentos previos, aseguren una selección objetiva, libre de factores subjetivos. Por lo cual, es deber determinar los factores de escogencia que demuestren que la selección del contratista se hizo con observancia a los requisitos establecidos por la Entidad de acuerdo a sus necesidades.</p> <p>De igual modo, es deber de la entidad justificar el valor estimado del contrato y las variables que empleó para su cálculo, que garanticen el principio de economía a la que está obligado a respetar todo funcionario público o particular que tenga a su cargo recursos del Estado.</p> <p>Además, es importante que la entidad tenga presente que los requisitos que establezca en su documentos previos deben ser constatados. Hecho que no aconteció así.</p> <p>La parte técnica correspondiente a la comisión auditora manifiesta las características del proceso de la ejecución de obra de infraestructura física hospitalaria sobre la calidad, cantidad y costos de los materiales que corresponde a la parte contractual;</p>					

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Presunto Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>a los contratistas en el SECOP y la minuta del contrato se publicó de manera extemporánea, incumpléndose posiblemente con el artículo 8 del Acuerdo 012 del 2014 en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013.</p> <p>De igual modo, no se observa el cronograma estimado de obra, además, los informes de supervisión no especifican mediciones de lo ejecutado, contrariándose presuntamente lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.</p> <p>Por lo cual, realizado el acta de visita fiscal para la revisión de la contradicción por parte del contratista, se efectuaron las mediciones, registros fotográficos y los cálculos respectivos por cantidades faltantes de obra comparado con el presupuesto utilizado para tal fin, además de la presunta sobrevaloración de algunos ítems con respecto al listado oficial de precios de la Gobernación del Valle decreto N° 010-24-0847, 12 JUNIO 2017 y el cobro del IVA del 19% sobre utilidad, el cual no está justificado. Lo anterior llevó a un presunto sobrecosto por valor de <b>\$131.112.807,38</b> como se describe a continuación: (Ver</p>	<p><b>mecanismos de selección.</b> Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos:</p> <p>%(..)</p> <p><b>Í 5.2. Contratación directa.</b> Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía+</p> <p>En atención al artículo 17 de la Resolución N° 5185 de 2013 y el artículo 42 del Acuerdo N° 012 del 30 de mayo de 2014 se expide el presente Manual de Contratación.</p> <p><b>Í Artículo 17. Manuales de contratación.</b> Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas</p>	<p>para tal propósito se requirió la carpeta del contrato al momento de la visita con el fin de confrontar las condiciones clausulares y el contenido documental que forman parte del desarrollo contractual, evidenciando la falta de acta de pagos parciales, cronograma estimado de obra, memorias y mediciones de lo ejecutado, mencionados en el informe; además esta observación desde el punto de vista técnico no tiene los soportes citados en la respuesta de contradicción ni la argumentación para ser desvirtuada.</p> <p>A esta oficina se han entregado 2 CD como soportes adjuntos a la contradicción y no se aporta el material probatorio con cálculos ni la justificación de las cantidades de obra revisadas no ejecutadas y los sobreprecios e inconsistencias técnicas que están relacionados en el presupuesto.</p> <p>En la visita técnica se constató faltantes de actividades que fueron expuestas en el informe arrojando un presunto detrimento que no ha sido controvertido. Todo quedó plasmado en el acta de visita técnica aportada al informe la cual se diligenció conforme a</p>					

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Presunto Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>imágenes No. 3, 4, 5 y Cuadro No. 5 en el cuerpo del informe)</p> <p>Lo anterior, a causa de las deficiencias en la supervisión, falta de control y seguimiento, que generaron incumplimientos en la ejecución del contrato que configuran un presunto menoscabo al erario público por valor de <b>\$131.112.807,38</b> de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, como una presunta inobservancia al deber funcional contenido en el numeral 1, 21, 28 del artículo 34, numeral 1, 13 del artículo 35 y del numeral 31 de la Ley 734 de 2002 y la presunta configuración del tipo penal consignado en el artículo 397, 409 y 410 de la Ley 599 del 2000.</p>	<p>administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad+</p> <p>El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo- Empresa Social del Estado, en adopta el Manual de Contratación mediante Resolución N° 297 de 2014, (8 de agosto de 2014). El cual se determina los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos.</p> <p>Es así, como el <b>Artículo 21 de la Resolución N° 297 de 2014</b>, establece:</p> <p><b>Í ARTÍCULO 21. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.</b> De acuerdo con las normas del presente Manual, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación:</p>	<p>lo verificado y presentado por el contratista durante la permanencia en la visita de inspección.</p> <p>Se evidencia el incumplimiento en los términos de la publicación en el SECOP de acuerdo al artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 pues la norma dice que se debe publicar toda la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos en virtud de lo establecido reiterando que las entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar los <u>Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición</u>. Lo anterior porque la disponibilidad se suscribió el 15 de marzo de 2017 y se publicó el 12 de abril de 2017; el contrato se suscribió el 1 de abril de 2017 y se publicó en el SECOP el 28 de abril de 2017, significando con esto que es extemporánea su presentación.</p> <p>Con la visita técnica se revisaron las actividades constructivas desarrolladas con respecto al presupuesto y correctamente se cuantificaron los ítems ejecutados evidenciando un presunto faltante de obra como se muestra en el cuadro No. 5.</p>					

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p><b>21.1</b> Contratación Directa de Mínima, Menor Cuantía y por su naturaleza.</p> <p><b>21.4</b> Contratación por convocatoria pública de Mayor Cuantía</p> <p><b>21.1. <u>CONTRATACION DIRECTA:</u></b> El Gerente podrá contratar de manera directa, cuando el valor de los bienes, obras y servicios que se adquirirán, no superen los Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p><b>II. CONTRATACION DIRECTA DE MENOR CUANTÍA.</b> Cuando el valor de los bienes, obras y servicios que se requieren adquirir, superen los Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta los Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes</p> <p><b>11.</b> Estudios y documentos previos</p> <p><b>12.</b> Solicitud de Disponibilidad Presupuestal</p> <p><b>13.</b> Certificado de disponibilidad presupuestal.</p> <p><b>14.</b> Elaboración de Invitación a Cotizar, en los que se consignent mínimo. Los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El objeto del contrato</li> <li>- Los requisitos que debe acreditar el</li> </ul>	<p>En el estudio de precios expuestos en el contrato, la comisión auditora realizó la comparación con respecto al referente de la gobernación toda vez que la entidad no referencia los precios del mercado para soportarlos en el presupuesto oficial y los valores referenciados en el presupuesto no conservan coherencia con los del listado de precios oficiales de la gobernación debido a que el listado es un referente de toda entidad pública que debe adherirse al decreto, por lo tanto es deber justificar el desmesurado incremento entre un 100% y un 205%, situación que debe prever el ente hospitalario mediante actividades valoradas y certificadas en los APU.</p> <p>No se cumple con el objeto del imprevisto ya que no se observa justificación para verificarlo como disposición reglamentaria para eventualidades o como su nombre lo dice %imprevistos+presentados durante la ejecución de la obra y que debe estar motivado para su respectivo cobro, lo anterior obedece al fallo 14577 de 2003 Consejo de Estado y las prescripciones emanadas por la Contraloría General de la República.</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p>oferente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Características de los servicios o bienes que requiere la entidad</li> <li>- Plazo para presentar la oferta</li> <li>- Documentos jurídicos que debe presentar el Oferente</li> </ul> <p><b>15. <u>Selección de la oferta por parte del Gerente y/o Supervisor, designado por el Gerente, mediante cuadro comparativo.</u></b> (Subrayado fuera del texto original)</p> <p>El proceso para contratar por esta modalidad es el siguiente:</p> <p><b>5.</b> Una vez se cuente con el estudio previo, realizado por el Jefe de la Unidad funcional o Subdirector que justifique la necesidad, la disponibilidad presupuestal y la invitación a cotizar, se enviara a los posibles oferentes, para que presenten su cotizaciones en las condiciones y términos establecidos en la Invitación a Cotizar.</p> <p><b>6.</b> Recibidas las respectivas propuestas, serán remitidas por el Jefe de la Unidad funcional o Subdirector al Gerente, acompañadas con el cuadro comparativo o concepto técnico, indicándose el nombre completo, su</p>	<p>Por lo anterior se evidencia un presunto faltante de obra y sobrecostos por <b>\$131.112.807,38</b> resultado de haber realizado los respectivos ajustes en precios unitarios y cantidades resultantes de los cálculos matemáticos de las mediciones efectuadas en visita de obra. Adicionalmente, la no justificación de los imprevistos y el reconocimiento del IVA.</p> <p>Así las cosas el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal queda en firme.</p> <p>Adicionalmente la entidad no adjunto, acto administrativo que motive el hecho por el cual no se ciñeren al cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>firma. Para efectos de celeridad en el proceso, solo bastara el visto bueno del Gerente.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> No siempre se debe seleccionar la propuesta que ofrezca un mejor precio; es el resultado de la facultad Discrecional del Gerente y/o Supervisor designado, prevaleciendo la relación costo-beneficio, para lo cual se realizará acto administrativo motivado dejando constancia de dicha situación.</p> <p>Por otra parte el artículo 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado. Señala:</p> <p><b>Í19.1.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera. (...)</b></p> <p>El principio hermenéutico del criterio de especialidad, según la cual la norma especial prima sobre la general, inclusive cuando esta última sea posterior. Por consiguiente la norma aplicable para el proceso de selección es el Artículo 21 .</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>Numeral <b>21.1</b> Contratación Directa de Mínima, Menor Cuantía y por su naturaleza de la Resolución N° 297 de 2014.</p> <p>Para el caso del Contrato de Obra N° 1.2-15-01.056-2017, la selección se produjo con un <b>%Matriz Comparativa de Precios y Evaluación de los Proponentes</b>, conforme al numeral 5 del Ordinal II, Contratación Directa de Menor Cuantía y se escoge el proveedor con la oferta mas favorable, teniendo de presente que es menor a 1000 SMMLV.</p> <p>Se reitera que se omitió algunos documentos a la carpeta contractual, debido al retiro de la arquitecta Sandra Gutierrez , como Coordinadora del área de mantenimiento y supervisora del contrato en mención, los documentos no reposaban en cada una de dichas carpetas, sino que se encontraban en poder del Supervisor de los mismos, siendo por tanto cierta la manifestación del equipo Auditor en tal sentido, con la observación que las cantidades de obra a cotizar se encuentran en la Invitación a cotizar a <b>folios 23 al 27</b> de la carpeta contractual. El presupuesto de Obra reposa en la Oficina de mantenimiento del Hospital y lo aporta la Ingeniero Melissa Sanchez Truque y se aporta en el anexo de la observación.</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><b>4.2.- Respecto a: ii)Fase Contractual:</b> no se evidencio que la escogencia del contratista se llevara objetivamente, pues como se mencionó previamente, la entidad estableció requisitos que en su totalidad no fueron calificados mediante el RUP contrariando presuntamente el procedimiento de Contratación Directa de Menor Cuantía contenido en el numeral II de la Resolución No. 297 del 8 de agosto del 2014. Tampoco, se publicaron los documentos del proceso de invitación a los contratistas en el SECOP y la minuta del contrato se publicó de manera extemporánea, incumpléndose posiblemente con el artículo 8 del Acuerdo 012 del 2014 en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013.</p> <p>De igual modo, no se observa el cronograma estimado de obra, además, los informes de supervisión no especifican mediciones de lo ejecutado, contrariándose presuntamente lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.</p> <p>Por lo cual, realizado el acta de visita fiscal, las mediciones y registros fotográficos por parte de la Contraloría Departamental, se efectuaron los cálculos respectivos por cantidades faltantes de obra comparado con el presupuesto utilizado para tal fin, además de la presunta sobrevaloración de</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>algunos ítems con respecto al listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, el pago de imprevistos que no son justificados y el cobro del IVA del 19% sobre utilidad, el cual no está soportado y que presuntamente desatienden el artículo 100 de la ley 21 del 1992, el cobro del imprevisto Concepto 80112- EE75841 del 29 de septiembre de 2011 emanado por la Contraloría General de la República respectivamente. Conllevaron a un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$137.392.542,13</b> como se describe a continuación:</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>Ahora bien, es importante precisar que el Registro Único de Proponentes %RUP+ se solicita como parte de la <b>evaluación técnica</b> para verificar que cumpla con la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS - %CIIU+ - Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. <b>Clase 4112, «Construcción de edificios no residenciales»</b>. Que contiene el ítem de Hospitales - a folio 164 de la carpeta contractual de evaluación.</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>Se reitera los argumentos presentados en la anterior respuesta, el procedimiento es el <b>CONTRATACION DIRECTA DE MENOR CUANTÍA</b>.</p> <p>Respecto a la publicación del SECOP, en la parte <b>II.- Respuesta a la PUBLICACIÓN en el SECOP: Observación N° 1, Observación N° 2, Observación N° 3, Observación N° 4, Observación N° 5</b>, del presente documento se contesta.</p> <p>No le asiste razón a la Comisión Auditoria respecto al cronograma estimado de obra, el cual fue presentado y se encuentra a <b>Folio 125</b> de la carpeta Contractual. Igualmente sucede con acta de pagos parciales se encuentra con el nombre de <b>ÍActa de Supervisión y/o Interventoría</b> que cuenta con las mediciones con el Avance N° 1 de Obras Ejecutadas a folios 196 al 199, Avance N° 2 de Obras Ejecutadas a folios 207 a 210, Avance N° 3 de Obras Ejecutadas a folios 227 al 230, Avance N° 4 de Obras Adicionales Ejecutadas a folios 237 al 240, el produciéndose así un error involuntario de la Contraloría.</p> <p>Respecto a la sobrevaloración de los precios, como se mencionó anteriormente, el listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, Decreto</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>N° 0339 del 7 de marzo de 2016, por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia (sic) para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, no obstante el artículo sexto del Decreto N° 0339 -2016, señala:</p> <p><b>Í ARTÍCULO SEXTO:</b> El presente listado de precios sirve de referencia sin perjuicio de la consulta de precios o condiciones del mercado para estimar el valor del contrato.</p> <p>Los Análisis de Precios Unitarios %APU+ fueron realizados por la Institución y se encuentran en el área de mantenimiento, los cuales son aportados en el Anexo del presente documento. Igualmente, los APU del contratista se se encuentran en la carpeta contractual a <b>folios 98 a 124</b>, dado que la Supervisión no dejo copia en la carpeta contractual</p> <p>Asimismo se precisa que los imprevistos fueron no se encuentran sustentados por el hecho que dicho contrato no los contempla, es un error involuntario de la Contraloría referenciarlos pues estos nunca se han reconocido o pagado respecto a este contrato.</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p>En resumen, por las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, solicitamos en forma respetuosa el levantamiento de la observación.</p> <p><b>ANEXO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto de cantidades de obra de los Estudios y Documentos previos.</li> <li>• Análisis de Precios Unitarios %APU+del Hospital</li> <li>• Bitácora de Obra.</li> </ul>							
4	<p>El contrato de Obra Orden de Servicio OAJU 1.2-28-028-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista CARLOS MOSQUERA CUENU por valor de \$32.500.000 que tiene por objeto: <i>prestar el servicio de Adecuación, reparación y mantenimiento de los cielos falsos en icopor de las áreas de circulación de los pasillos principales del primer piso, pasillos de consultorios especialistas y pasillos de servicios de medicina interna del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E+ suscrito el 16 de Junio de 2017 con plazo de ejecución de 10 días, presenta las siguientes inconsistencias:</i></p>	<p><b>5.- Observación N° 5: Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal</b></p> <p>El contrato de Obra Orden de Servicio N° OAJU 1.2-28-028-2017, celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista CARLOS MOSQUERA CUENU por valor de \$32.500.000 que tiene por objeto: <i>prestar el servicio de Adecuación, reparación y mantenimiento de los cielos falsos en icopor de las áreas de circulación de los pasillos principales del primer piso, pasillos de consultorios especialistas y pasillos de servicios de medicina interna del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E+ suscrito el 16 de Junio de 2017 con plazo de ejecución de 10 días, presenta las siguientes inconsistencias:</i></p>	<p>Frente a la observación de la Fase Precontractual evidenciada en relación a la Fase Pre Contractual de la presente observación, se analizaron los argumentos expuestos por el sujeto de control, concluyéndose que los mismos, reafirman la obligación que tiene la entidad de realizar una debida planeación, siendo menester dentro de esta etapa, y en procura de los principios que regulan la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en especial el principio de economía y transparencia, que las entidades en la elaboración de los documentos previos, aseguren una selección objetiva, libre de factores subjetivos. Por lo cual, es deber determinar los factores de</p>	X		X		X	\$1.687.404,73

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
	<p><b>i)Fase Pre Contractual:</b> No se evidencia estudio en el cual se observe la estimación del valor del contrato fijado por la entidad, tampoco criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable, incumpléndose presuntamente con el artículo 19.1.1.4 y 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, de economía contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia</p> <p><b>i)Fase Contractual:</b> Tampoco, se publicaron los documentos del proceso de invitación a los contratistas en el SECOP y la minuta del contrato se publicó de manera extemporánea, incumpléndose posiblemente con el artículo 8 del Acuerdo 012 del 2014 en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013.</p> <p>De igual modo, no se observa el cronograma estimado de obra, además, los informes de supervisión no especifican mediciones de lo ejecutado, contrariándose presuntamente lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.</p> <p>Por lo cual, realizado el acta de visita</p>	<p><b>5.1.- Respecto a: i)Fase Pre Contractual:</b> No se evidencia estudio en el cual se observe la estimación del valor del contrato fijado por la entidad, tampoco criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable, incumpléndose presuntamente con el artículo 19.1.1.4 y 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, de economía contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>Se reitera la respuesta anterior, respecto de las modalidades de de contratación del Hospital, la Resolución 5185 de 2013 (Diciembre 4), por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual+</p> <p><b>Í Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección.</b> Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo</p>	<p>escogencia que demuestren que la selección del contratista se hizo con observancia a los requisitos establecidos por la Entidad de acuerdo a sus necesidades.</p> <p>De igual modo, es deber de la entidad justificar el valor estimado del contrato y las variables que empleó para su cálculo, que garanticen el principio de economía a la que está obligado a respetar todo funcionario público o particular que tenga a su cargo recursos del Estado.</p> <p>Además, es importante que la entidad tenga presente que los requisitos que establezca en su documentos previos deben ser constatados. Hecho que no aconteció así.</p> <p>El análisis técnico manifiesta en la observación las características del proceso de la ejecución de obra de infraestructura física hospitalaria sobre la calidad, cantidad y costos de los materiales que corresponde a la parte contractual; para tal propósito se requirió la carpeta del contrato al momento de la visita con el fin de confrontar las condiciones clausulares y los documentos existentes que se integran del desarrollo contractual,</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Presunto Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>fiscal, las mediciones y registros fotográficos por parte de la Contraloría Departamental, se efectuaron los cálculos respectivos por cantidades faltantes de obra comparado con el presupuesto utilizado para tal fin, además de la presunta sobrevaloración de algunos ítems con respecto al listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, el pago de imprevistos que no son justificados y el cobro del IVA del 19% sobre utilidad, el cual no está soportado y que presuntamente desatienden el artículo 100 de la ley 21 del 1992, el cobro del imprevisto Concepto 80112- EE75841 del 29 de septiembre de 2011 emanado por la Contraloría General de la República respectivamente. Conllevaron a un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$1.687.404,73</b> como se describe a continuación: (Ver imagen No. 6 y Cuadro No. 6 en el cuerpo del informe)</p> <p>Lo anterior, a causa de las deficiencias en la supervisión, falta de control y seguimiento, que generaron incumplimientos en la ejecución del contrato que configuran un presunto menoscabo al erario público por valor de <b>\$1.687.404</b>.de conformidad con el</p>	<p>tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos:</p> <p>%)</p> <p><b>Í 5.2. Contratación directa.</b> Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía+</p> <p>En atención al artículo 17 de la Resolución N° 5185 de 2013 y el artículo 42 del Acuerdo N° 012 del 30 de mayo de 2014 se expide el presente Manual de Contratación.</p> <p><b>Í Artículo 17. Manuales de contratación.</b> Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y</p>	<p>evidenciando inconsistencias y falta de los documentos mencionados en el informe como son los diseños, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios y acta de pagos parciales, tampoco se evidencia la coherencia entre la cláusula 3. del contrato (Forma de Pago), donde expone el cronograma estimado de obra con unas actividades denominadas <b>Entregables+</b>, en tres (3) fases, con respecto a las actividades del presupuesto, como se puede apreciar en los anexos contrato vs. Presupuesto; además a esta oficina no se han entregado soportes adjuntos a la contradicción y no se aporta el material probatorio ni la justificación de las cantidades de obra revisadas no ejecutadas y los sobrepresos e inconsistencias técnicas que están relacionados en el presupuesto.</p> <p>En la visita técnica se constató faltantes de actividades que fueron expuestas en el informe arrojando un presunto detrimento que ha sido parcialmente justificado por la entidad. Todo quedó plasmado en el acta de visita técnica aportada al informe la cual se diligenció conforme a lo verificado y presentado por el contratista durante la permanencia en</p>					

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
	<p>artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, como una presunta inobservancia al deber funcional contenido en el numeral 1, 21, 28 del artículo 34, numeral 1, 13 del artículo 35 y del numeral 31 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad+.</p> <p>El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo- Empresa Social del Estado, en adopta el Manual de Contratación mediante Resolución N° 297 de 2014, (8 de agosto de 2014). El cual se determina los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos.</p> <p>Es así, como el Artículo 21 de la Resolución N° 297 de 2014, establece:</p> <p><b>Í ARTÍCULO 21. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.</b> De acuerdo con las normas del presente Manual, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación:</p> <p><b>21.1</b> Contratación Directa de Mínima, Menor Cuantía y por su naturaleza.</p> <p><b>21.5</b> Contratación por convocatoria pública de Mayor Cuantía</p>	<p>la visita de inspección.</p> <p>Se evidencia el incumplimiento en los términos de la publicación en el SECOP de acuerdo al artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 pues la norma dice que se debe publicar toda la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos en virtud de lo establecido reiterando que las entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar los <u>Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</u> Lo anterior se presentó porque la disponibilidad se suscribió el 16 de junio de 2017 y se publicó el 14 de julio de 2017; el contrato se suscribió el 7 de julio de 2017 y se publicó en el SECOP el 2 de septiembre de 2017, significando con esto que la publicación es extemporánea.</p> <p>Con la visita técnica se revisaron las actividades constructivas desarrolladas con respecto al presupuesto y se cuantificaron los ítems ejecutados evidenciando un presunto faltante de obra como se muestra en el cuadro No. 6.</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p><b>21.1. CONTRATACION DIRECTA:</b> El Gerente podrá contratar de manera directa, cuando el valor de los bienes, obras y servicios que se adquirirán, no superen los Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p><b>I. CONTRATACION DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA.</b> Cuando el valor de los bienes, obras y servicios que se requieren adquirir, no superen los Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Es el procedimiento sin formalidades plenas en el cual se celebra directamente las ordenes de servicio, compra y de trabajo. En cada caso se debe contar con un estudio y documento previo que determine la conveniencia para la celebración de este tipo de ordenes de servicio y de trabajo y demás documentos previos que se establezcan en el presente manual de contratación en virtud del principio de planeación, y como mínimo debe contener los siguientes documentos:</p>	<p>En el estudio de precios presentado en el contrato, la comisión auditora realizó la comparación con respecto al referente de la gobernación toda vez que la entidad no referencia los precios del mercado para soportarlos en el presupuesto oficial.</p> <p>No se cumple con el objeto del imprevisto ya que no se observa justificación para verificarlo como disposición reglamentaria para eventualidades o como su nombre lo dice %Imprevistos+ presentados durante la ejecución de la obra y que debe estar motivado para su respectivo cobro, lo anterior obedece al fallo 14577 de 2003 concejo de estado y las prescripciones emanadas por la Contraloría General de la República.</p> <p>Por lo anterior se evidencia un presunto faltante de obra y sobrecostos por <b>\$1.687.404.</b> resultado de haber realizado los respectivos ajustes en precios unitarios y cantidades resultantes de los cálculos matemáticos de las mediciones efectuadas en visita de obra. Adicionalmente, la no justificación de los imprevistos y el reconocimiento del IVA.</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p>a. Estudios y documentos previos (Exceptuando las compras que se regirán por el Plan anual de adquisiciones conforme al artículo 38 del estatuto de contratación)</p> <p>b. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal</p> <p>c. Certificado de disponibilidad presupuestal.</p> <p>d. Invitación a Cotizar</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> El Hospital podrá conformar una Base de Datos de Registro de Proveedores de Bienes y Servicios, inscribiendo y registrando a las personas naturales y jurídicas que diligencien el formato establecido para dicha finalidad; quienes podrán inscribirse en cualquier fecha.</p> <p>Por otra parte el artículo 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado. Señala:</p> <p><b>Í19.1.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se</b></p>	<p>Así las cosas, el Hallazgo Administrativo, Disciplinaria y Fiscal queda en firme.</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><b>requiera. (...)</b></p> <p>El principio hermenéutico del criterio de especialidad, según la cual la norma especial prima sobre la general, inclusive cuando esta última sea posterior. Por consiguiente la norma aplicable para el proceso de selección es el Artículo 21 . Numeral <b>21.1</b> Contratación Directa de Mínima, Menor Cuantía y por su naturaleza de la Resolución N° 297 de 2014.</p> <p>Para el caso de la Orden de Servicio N° OAJU-1.2-28-028-2017, la selección se produjo con un <b>%Matriz Comparativa de Precios</b> y se escoge el proveedor con la oferta mas favorable, teniendo de presente que es una Contratación Directa de Mínima cuantía, dado que es menor a 100 SMMLV y es un procedimiento sin formalidades plenas.</p> <p><b>5.2.- Respecto a: i)Fase Contractual:</b> Tampoco, se publicaron los documentos del proceso de invitación a los contratistas en el SECOP y la minuta del contrato se publicó de manera extemporánea, incumpléndose posiblemente con el artículo 8 del Acuerdo 012 del 2014 en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013.</p> <p>De igual modo, no se observa el</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>cronograma estimado de obra, además, los informes de supervisión no especifican mediciones de lo ejecutado, contrariándose presuntamente lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.</p> <p>Por lo cual, realizado el acta de visita fiscal, las mediciones y registros fotográficos por parte de la Contraloría Departamental, se efectuaron los cálculos respectivos por cantidades faltantes de obra comparado con el presupuesto utilizado para tal fin, además de la presunta sobrevaloración de algunos ítems con respecto al listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, el pago de imprevistos que no son justificados y el cobro del IVA del 19% sobre utilidad, el cual no está soportado y que presuntamente desatienden el artículo 100 de la ley 21 del 1992, el cobro del imprevisto Concepto 80112- EE75841 del 29 de septiembre de 2011 emanado por la Contraloría General de la República respectivamente. Conllevaron a un presunto detrimento patrimonial por valor de \$5.997.179,19 como se describe a continuación:</p> <p><b>Cuadro ILEGIBLE.</b></p> <p>Lo anterior, a causa de las deficiencias en la supervisión, falta de control y seguimiento, que generaron</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>incumplimientos en la ejecución del contrato que configuran un presunto menoscabo al erario público por valor de <b>\$5.997.179,19</b> de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, como una presunta inobservancia al deber funcional contenido en el numeral 1, 21, 28 del artículo 34, numeral 1, 13 del artículo 35 y del numeral 31 de la Ley 734 de 2002 y la presunta configuración del tipo penal consignado en el artículo 397, 409 y 410 de la Ley 599 del 2000.</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>Respecto a la publicación del SECOP, en la parte <b>II.- Respuesta a la PUBLICACIÓN en el SECOP: Observación N° 1, Observación N° 2, Observación N° 3, Observación N° 4, Observación N° 5</b>, del presente documento se contesta.</p> <p>Por una infortunada omisión en el aporte de los documentos a la carpeta contractual y al retiro de la arquitecta Sandra Gutierrez , como Coordinadora del área de mantenimiento y supervisora del contrato en mención, existen faltantes de documentos de la carpeta contractual se encontraban en poder del Supervisor . Arquitecta Sandra Gutierrez, siendo por tanto cierta la manifestación del equipo Auditor en tal sentido, con la observación</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>que el acta de pagos parciales se encuentra con el nombre de <b>Acta de Supervisión y/o Interventoría</b> a folio 47 al 60 de la carpeta contractual, produciéndose así un error involuntario de la Contraloría. Con la aclaración que el Acta de Supervisión N° 2 no cuenta con las cantidades de obra ejecutadas, documento que se encontraba en el área de Tesorería del Hospital.</p> <p>Respecto a la sobrevaloración de los precios, como se mencionó anteriormente, el listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca, Decreto N° 0339 del 7 de marzo de 2016, por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia (sic) para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, no obstante el artículo sexto del Decreto N° 0339 -2016, señala:</p> <p><b>Í ARTÍCULO SEXTO:</b> El presente listado de precios sirve de referencia <u>sin perjuicio de la consulta de precios o condiciones del mercado para estimar el valor del contrato</u> (Subrayado, fuera del tecto original).</p> <p>Los Análisis de Precios Unitarios %APU+ fueron realizados por la Institución y se</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>encuentran en el área de mantenimiento, los cuales son aportados en el Anexo del presente documento. Igualmente, los APU del contratista se aportaron con cada pago y se encontraban en la Oficina de Tesorería, dado que la Supervisión no dejó copia en la carpeta contractual.</p> <p>Respecto al avance de Obra N° 1 y 2, incluye cantidades y áreas ejecutadas con bitácora de obra, los APU por cada pago y cronograma de obra, que aporta de la Oficina de Tesorería que se adjuntaron para cada pago. Igualmente, se aporta copia del valor del presupuesto, las unidades y las cantidades a contratar, que aporta la Ingeniera Melissa Sánchez que se encontraba la oficina de mantenimiento.</p> <p>Asimismo se precisa que los imprevistos fueron sustentados en Acta de Comité de Obra, la cual se adjuntó al Acta de Supervisión y/o Interventoría del Pago N° 1 y 2, se encuentra con registros fotográficos que soportan dichos imprevistos., no es cierto que el pago de imprevistos no se encuentran justificados, y se aporta acta que reposa en la Oficina de Tesorería.</p> <p>En resumen, por las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, solicitamos en forma respetuosa el levantamiento de la observación.</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<b>ANEXOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Avance de Obra N° 1 y 2, incluye cantidades y áreas ejecutadas, copia de APU por cada pago, bitácora de obra y cronograma de obra.</li> <li>Acta de Comité de Obra, que sustenta el imprevisto</li> </ul>							
5	<p>El contrato de Suministro y mantenimiento OAJU-1.2-28-016-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista CARLOS MOSQUERA CUENU por valor de \$72.000.000 que tiene por objeto: %EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a %Realizar a todo costo, trabajos de adecuación, reparación y mantenimiento de los sistemas de redes de voz y datos y algunas redes eléctricas del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E+ suscrito el 22 de Marzo de 2017 con plazo de ejecución de 60 días, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>i)Fase Pre Contractual:</b> No se evidencia estudio en el cual se hayan fijado criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable por la entidad, lo cual puede resultar contrario al artículo 19.1.1.5 del</p>	<p>6.- Observación N° 6: Observación Administrativa</p> <p>El contrato de Suministro y mantenimiento OAJU-1.2-28-016-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista <b>*CARLOS MOSQUERA CUENU (sic)</b> por valor de \$72.000.000 que tiene por objeto: %EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a %Realizar a todo costo, trabajos de adecuación, reparación y mantenimiento de los sistemas de redes de voz y datos y algunas redes eléctricas del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E+ suscrito el 22 de marzo de 2017 con plazo de ejecución de 60 días, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>[ *JUAN CARLOS SANCHEZ PINZON]</b></p> <p><b>6.1.- Respecto a: i)Fase Pre Contractual:</b> No se evidencia estudio en el cual se</p>	<p>Frente a la observación de la Fase Precontractual evidenciada en relación a la Fase Pre Contractual de la presente observación, se analizaron los argumentos expuestos por el sujeto de control, concluyéndose que los mismos, reafirman la obligación que tiene la entidad de realizar una debida planeación, siendo menester dentro de esta etapa, y en procura de los principios que regulan la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en especial el principio de economía y transparencia, que las entidades en la elaboración de los documentos previos, aseguren una selección objetiva, libre de factores subjetivos. Por lo cual, es deber determinar los factores de escogencia que demuestren que la selección del contratista se hizo con observancia a los requisitos establecidos por la Entidad de acuerdo</p>	X					

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
	<p>Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p><b>i)Fase Contractual:</b> No presenta acta de pagos parciales, no se observa el cronograma estimado de obra, no presenta análisis unitarios, la supervisión no relaciona documentalmente las cantidades ni las áreas intervenidas mediante un diseño previamente elaborado, las cuales pueden contravenir los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Situaciones que se deben, a circunstancias presentadas por un seguimiento inadecuado y a insuficiencia de exigencias en el control del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones técnicas, ocasionando con esto, desconocimiento de las cantidades y áreas ejecutadas en el proceso de ejecución de la obra, que en consecuencia pueden generar detrimentos patrimoniales.</p>	<p>hayan fijado criterios objetivos para la escogencia de la oferta más favorable por la entidad, lo cual puede resultar contrario al artículo 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014, como de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, contenidos en el artículo 6.2 Ibídem y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>Se aclara que la Orden de Servicio N° OAJU-1.2-28-016-2017, el contratista corresponde a <b>Juan Carlos Sanchez Pinzon</b>, se precisa respecto a la Resolución 5185 de 2013 (Diciembre 4), por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual+</p> <p><b>Í Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección.</b> Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos:</p>	<p>a sus necesidades.</p> <p>De igual modo, es deber de la entidad justificar el valor estimado del contrato y las variables que empleó para su cálculo, que garanticen el principio de economía a la que está obligado a respetar todo funcionario público o particular que tenga a su cargo recursos del Estado.</p> <p>Una vez analizado el contrato de Suministro y mantenimiento OAJU-1.2-28-016-2017 del contratista Juan Carlos Sánchez Pinzón, se hace énfasis en que la comisión auditora realiza la revisión de los documentos técnicos que deben complementar la etapa contractual por cuanto se refieren a las condiciones necesarias para el desarrollo del contrato que se requirieron a la administración del hospital en su debido momento y no se encontraban en la carpeta contentiva, sin embargo no se evidencia el análisis unitario ni las actas parciales que soporten los pagos realizados ni los diseños enunciados en la observación, lo cual se desconoce de su aporte a esta oficina y por lo tanto el hallazgo técnico permanece pues no se desvirtúa la observación administrativa.</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>%)</p> <p><b>Í 5.2. Contratación directa.</b> Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía+</p> <p>En atención al artículo 17 de la Resolución N° 5185 de 2013 y el artículo 42 del Acuerdo N° 012 del 30 de mayo de 2014 se expide el presente Manual de Contratación.</p> <p><b>Í Artículo 17. Manuales de contratación.</b> Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>contratación de la entidad+ El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo- Empresa Social del Estado, en adopta el Manual de Contratación mediante Resolución N° 297 de 2014, (8 de agosto de 2014). El cual se determina los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos.</p> <p>Es así, como el Artículo 21 de la Resolución N° 297 de 2014, establece:</p> <p><b>Í ARTÍCULO 21. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.</b> De acuerdo con las normas del presente Manual, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación:</p> <p><b>21.1</b> Contratación Directa de Mínima, Menor Cuantía y por su naturaleza.</p> <p><b>21.6</b> Contratación por convocatoria pública de Mayor Cuantía</p> <p><b>21.1. CONTRATACION DIRECTA:</b> El Gerente podrá contratar de manera directa, cuando el valor de</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>los bienes, obras y servicios que se adquirirán, no superen los Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p><b>II. CONTRATACION DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA.</b> Cuando el valor de los bienes, obras y servicios que se requieren adquirir, no superen los Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Es el procedimiento sin formalidades plenas en el cual se celebra directamente las ordenes de servicio, compra y de trabajo. En cada caso se debe contar con un estudio y documento previo que determine la conveniencia para la celebración de este tipo de ordenes de servicio y de trabajo y demás documentos previos que se establezcan en el presente manual de contratación en virtud del principio de planeación, y como mínimo debe contener los siguientes documentos:</p> <p>e. Estudios y documentos previos (Exceptuando las compras que se regirán por el Plan anual de adquisiciones conforme al artículo</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>38 del estatuto de contratación)</p> <p>f. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal</p> <p>g. Certificado de disponibilidad presupuestal.</p> <p>h. Invitación a Cotizar</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> El Hospital podrá conformar una Base de Datos de Registro de Proveedores de Bienes y Servicios, inscribiendo y registrando a las personas naturales y jurídicas que diligencien el formato establecido para dicha finalidad; quienes podrán inscribirse en cualquier fecha.</p> <p>Por otra parte el artículo 19.1.1.5 del Acuerdo 012 del 2014 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado. Señala:</p> <p><b>Í19.1.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera. (...)</b></p> <p>El principio hermenéutico del criterio de especialidad, según la cual la norma</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>especial prima sobre la general, inclusive cuando esta última sea posterior. Por consiguiente la norma aplicable para el proceso de selección es el Artículo 21 . Numeral <b>21.1</b> Contratación Directa de Mínima, Menor Cuantía y por su naturaleza de la Resolución N° 297 de 2014.</p> <p>Para el caso de la Orden de Servicio N° OAJU-1.2-28-016-2017, la selección se produjo con un <b>%Matriz Comparativa de Precios</b> y se escoge el proveedor con la oferta mas favorable, teniendo de presente que es una Contratación Directa de Mínima cuantía, dado que es menor a 100 SMMLV y es un procedimiento sin formalidades plenas.</p> <p><b>6.2.- Respecto a: i)Fase Contractual:</b> No presenta acta de pagos parciales, no se observa el cronograma estimado de obra, no presenta análisis unitarios, la supervisión no relaciona documentalmente las cantidades ni las áreas intervenidas mediante un diseño previamente elaborado, las cuales pueden contravenir los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Situaciones que se deben, a circunstancias presentadas por un seguimiento inadecuado y a insuficiencia de exigencias en el control del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones técnicas, ocasionando con esto,</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>desconocimiento de las cantidades y áreas ejecutadas en el proceso de ejecución de la obra, que en consecuencia pueden generar detrimentos patrimoniales.</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>Por una infortunada omisión en el aporte de los documentos a la carpeta contractual y al retiro de la arquitecta Sandra Gutierrez , como Coordinadora del área de mantenimiento y supervisora del contrato en mención, los documentos no reposaban en cada una de dichas carpetas, sino que se encontraban en poder del Supervisor de los mismos, siendo por tanto cierta la manifestación del equipo Auditor en tal sentido, con la observación de que el acta de pagos parciales se encuentra con el nombre de <b>Acta de Supervisión y/o Interventoría</b> a folio 46 a 59 de la carpeta contractual, produciéndose así un error involuntario de la Contraloría.</p> <p>Respecto al Avance de Obra N° 1, 2 y 3, incluye cantidades y áreas ejecutada, las APU por cada pago y cronograma de obra, que aporta de la Oficina de Tesorería que se adjuntaron para cada pago. Igualmente, se aporta copia del valor del presupuesto, las unidades y las cantidades a contratar, diseño de redes de datos, que aporta la Ingeniera Melissa Sánchez que se</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p>encontraba la oficina de mantenimiento.</p> <p>En resumen, por las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, solicitamos en forma respetuosa el levantamiento de la observación.</p> <p><b>ANEXOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Avance de Obra N° 1, 2 y 3, incluye cantidades y áreas ejecutada, copia de APU por cada pago y cronograma de obra.</li> </ul> <p>Copia del valor del presupuesto, las unidades y las cantidades a contratar, diseño de redes de datos</p>							
6	<p>El contrato de Suministro OAJU-1.2-28-067-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista FERREMAT CALI S.A.S. por valor de \$98.650.731,06 que tiene por objeto: <i>%Suministro de materiales de Ferretería+</i> suscrito el 7 de Junio de 2017 con plazo de entrega hasta el 31 de Diciembre de 2017, presenta las siguientes inconsistencias: <b>i)Fase Contractual:</b> Hasta la fecha de la visita por parte de la Contraloría, Agosto 10 de 2017, no se había requerido ningún elemento y no se han presentado pagos parciales, no se observa el plan anual de compras conforme a las necesidades, algunos de los elementos bien o servicio de</p>	<p><b>7.- Observación N° 7: Observación Administrativa.</b></p> <p>El contrato de Suministro OAJU-1.2-28-067-2017 celebrado entre el Hospital Mario Correa Rengifo y el Contratista FERREMAT CALI S.A.S. por valor de \$98.650.731,06 que tiene por objeto: <i>%Suministro de materiales de Ferretería+</i> suscrito el 7 de Junio de 2017 con plazo de entrega hasta el 31 de Diciembre de 2017, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>7.1. Respecto a: i)Fase Contractual:</b> Hasta la fecha de la visita por parte de la Contraloría, Agosto 10 de 2017, no se había requerido ningún elemento y no se han presentado pagos parciales, no se</p>	<p>Una vez analizado el contrato de Suministro y mantenimiento OAJU-1.2-28-067-2017 del contratista FERREMAT CALI S.A.S, se hace énfasis en que la comisión auditora realiza la revisión de los documentos técnicos que deben complementar la etapa contractual por cuanto se refieren a las condiciones necesarias para el desarrollo del contrato que se requirieron a la administración del hospital en su debido momento y no se encontraban en la carpeta contentiva, sin embargo no se evidencia el plan anual de compras conforme a las necesidades, algunos de los elementos bien o servicio de determinada marca y presupuestado que son para</p>	X					

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Presunto Daño Patrimonial	
				A	S	D		P
	<p>determinada marca y presupuestado son para intervención inmediata conforme a los requerimientos del hospital, sin embargo no han sido solicitados a la ferretería de acuerdo a la prioridad, situación que puede ser contraria al principio de planeación contenido en el artículo 6.2.14 del Acuerdo 012 del 2014.</p> <p>Lo anterior debido a deficiencias en la proyección de las necesidades reales de la entidad y falta de control en las diferentes etapas del proceso contractual, que genera uso ineficiente de recursos, en presunta contravía de los principios de la función administrativa del hospital.</p>	<p>observa el plan anual de compras conforme a las necesidades, algunos de los elementos bien o servicio de determinada marca y presupuestado son para intervención inmediata conforme a los requerimientos del hospital, sin embargo no han sido solicitados a la ferretería de acuerdo a la prioridad, situación que puede ser contraria al principio de planeación contenido en el artículo 6.2.14 del Acuerdo 012 del 2014.</p> <p>Lo anterior debido a deficiencias en la proyección de las necesidades reales de la entidad y falta de control en las diferentes etapas del proceso contractual, que genera uso ineficiente de recursos, en presunta contravía de los principios de la función administrativa del hospital.</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>La Administración respeta profundamente el criterio y pensamiento del Equipo Auditor pero en forma respetuosa se aparta de él, básicamente por lo siguiente:</p> <p>El contrato suscrito de suministro de materiales de ferretería para el servicio de mantenimiento, se realiza con el objetivo de cumplir con el cronograma de mantenimientos del Hospital, cuyo fin es conservar y mantener en buen estado el</p>	<p>intervención inmediata conforme a los requerimientos del hospital, sin embargo no han sido solicitados a la ferretería de acuerdo a la prioridad, situación que puede ser contraria al principio de planeación contenido en el artículo 6.2.14 del Acuerdo 012 del 2014.</p> <p>Es importante informar que este contrato no ha tenido erogación alguna hasta la fecha y tampoco se evidencia el plan de compras por lo que es complejo determinar el uso inmediato de este contrato si se refiere a la atención de emergencias o atiende a un plan de compras programado que no se ha cumplido y por lo tanto el hallazgo permanece pues no se desvirtúa la observación administrativa.</p>					

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>funcionamiento de los espacios y equipos, con materiales, herramientas y repuestos para el mantenimiento de: Infraestructura física, Hidráulica, Eléctrica, y correcto funcionamiento de los Equipos Médicos, Aires Acondicionados y Refrigeración.</p> <p>Durante el inicio del contrato se produjo un cambio en la Coordinación del área de Mantenimiento . Arquitecta Sandra Johanna Gutiérrez Rengifo . como se ha dicho en anteriores respuestas - mediante Resolución N° 515 del 17 de julio de 2017, se declara la vacancia por terminación de su nombramiento provisional.</p> <p>Es así, que si bien es cierto el acta de inicio se suscribió el día 20 de junio de 2017, con la arquitecta Gutiérrez, su ejecución inicio una vez la profesional contratista Melissa Sanchez Truque se le asignaron funciones en el proceso de Mantenimiento para la coordinación de los mantenimientos preventivos y correctivos en la institución, para lo cual recibió inducción general e inducción específica.</p> <p>Durante la visita de la comisión de la auditoria los días 16, 17, 18, 23, 24, 25, 29 y 30 de agosto de 2017, la Ingeniera Melissa Sanchez Truque estaba gestionando el pago anticipado del 30% que aseguraba el stock de repuestos del cronograma de</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>mantenimientos y eventos no previstos, por ser un contrato de suministro que apoya estas actividades su consumo obedece a las necesidades y programación de estos mantenimientos para el cumplimiento del principio de eficiencia y economía de nuestros recursos por ser un contrato que su ejecución es de acuerdo a nuestras necesidades.</p> <p>No es cierto que hemos incumplido con el principio de planeación pues el contrato se ejecuta de acuerdo a las necesidades del Hospital, asegurando el buen manejo de los recursos. Igualmente se anexan el cronograma de mantenimiento del Hospital.</p> <p><b>El Plan de compras vigencia 2017</b> del Hospital, contiene el código presupuestal 212010101-212020101- código contable 151807 REPUESTOS, por valor de Cien millones de pesos (\$100.000.000,00) Mcte., Esta observación es un error involuntario de la Contraloría.</p> <p><b><u>El plan anual de compras de que trata el artículo 5 y 7 del Decreto 1510 del 2013, señala:</u></b></p> <p><b>ÍART. 5. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones.</b> El Plan</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>Annual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.</p> <p><b>Í ART. 7. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.</b> La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.</p> <p><b>Se anexa:</b> - Resolución N° 515 del 17 de julio de 2017, por el cual se declara un (sic) vacancia por terminación de un nombramiento provisional.</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		-. Cronograma de Mantenimientos de la vigencia 2017. -. Plan de Compras . Vigencia 2017. -. Plan de Adquisiciones SECOP  Por las consideraciones anteriores, en forma comedida solicitamos el levantamiento de la Observación							
7	Se evidenció que el Hospital Mario Correa Rengifo no publicó los contratos: Orden de compra No. 2340 del 6 de julio de 2017, Orden de compra No. 3433 del 7 de junio de 2017, Orden de compra No. 2245 del 01 de enero de 2017, Orden de Servicio No. OAJU-1.2-28-016-2017, Orden de Servicio No. OAJU-1.2-28-028-2017 lo cual es presuntamente contrario al Artículo 8 del Acuerdo 012 de 2014, que dispone, <b>DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS</b> + al principio de publicidad y transparencia contenidos y en el artículo 6.2 Ibídem, los cuales están consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia situación que fue ocasionada por falta de controles y seguimientos administrativos y jurídicos, que ocasionaron que la comunidad en general no tuviera conocimiento de la contratación	<b>8.- Observación N° 8: Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria.</b> Se evidenció que el Hospital Mario Correa Rengifo no publicó los contratos: Orden de compra No. 2340 del 6 de julio de 2017, Orden de compra No. 3433 del 7 de junio de 2017, Orden de compra No. 2245 del 01 de enero de 2017, Orden de Servicio No. OAJU-1.2-28-016-2017 Orden de Servicio No. OAJU-1.2-28-028-2017 lo cual es presuntamente contrario al Artículo 8 del Acuerdo 012 de 2014, que dispone, <b>DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS</b> + al principio de publicidad y transparencia contenidos y en el artículo 6.2 Ibídem, los cuales están consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia situación que fue ocasionada por falta de controles y seguimientos administrativos y jurídicos, que ocasionaron que la comunidad en general no tuviera conocimiento de la contratación realizada por el aludido Hospital, y en consecuencia	Como respuesta a los argumentos esgrimidos por el sujeto de control se le precisa que debe dar una revisión al Artículo 8 del Acuerdo 012 de 2014, en donde se consigna esta obligación. La cual, contrario a lo que anotó la entidad, debe cumplir.	X		X			

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	realizada por el aludido Hospital, y en consecuencia acarrea una posible falta disciplinaria de acuerdo al numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.	<p>acarrea una posible falta disciplinaria de acuerdo al numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>La observación a estudio es el fruto de una inexacta información; es importante aclarar, que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de las directivas expedidas por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las E.S.E se rigen por el estatuto de contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, como ya se ha reiterado en las respuestas anteriormente.</p> <p>Las Ordenes de Compra y Ordenes de Servicio fueron publicadas en el SECOP, conforme a los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratación, es así que se aportan copias de dichas publicaciones.</p> <p>Por las consideraciones anteriores, en forma comedida solicitamos el levantamiento de la Observación.</p> <p><b>ANEXOS:</b> Publicación en el SECOP Orden de compra No. 2340</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		Publicación en el SECOP Orden de compra No. 3433 Publicación en el SECOP Orden de compra No. 2245 Publicación en el SECOP Orden de Servicio No. OAJU-1.2-28-016-2017 Publicación en el SECOP Orden de Servicio No. OAJU-1.2-28-028-2017							
8	Verificadas las órdenes de compra suscritas por el Hospital Mario Correa Rengifo y FRIO MASTER S.A.S: No. 2340 el 6 de julio de 2017 para la <i>%Compra repuestos aire acondicionado+</i> por valor de \$682.750, la No. 3433 del 7 de junio de 2017, para la <i>%Compra aire acondicionado+</i> y la No. 2245 del 01 de enero de 2017 para <i>%Mantenimiento y repuestos+</i> por valor de \$5.095.635 se evidencio lo siguiente: <b>i. Fase Pre Contractual:</b> No se evidencio planeación en la compra de estos bienes, se verifico en el Plan Anual de Compras que los ítems adquiridos no figuran en el mismo, no observándose estudios previos que justifiquen la necesidad de esta contratación; Tampoco se evidencio la invitación a cotizar y los documentos que acreditan la capacidad jurídica del contratista, en	<b>9.- Observación N° 9: Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria.</b>  Verificadas las órdenes de compra suscritas por el Hospital Mario Correa Rengifo y FRIO MASTER S.A.S: No. 2340 el 6 de julio de 2017 para la <i>%Compra repuestos aire acondicionado+</i> por valor de \$682.750, la No. 3433 del 7 de junio de 2017, para la <i>%Compra aire acondicionado+</i> y la No. 2245 del 01 de enero de 2017 para <i>%Mantenimiento y repuestos+</i> por valor de \$5.095.635 se evidencio lo siguiente:  <b>9.1.- Respecto a:</b>  <b>i. Fase Pre Contractual:</b> No se evidencio planeación en la compra de estos bienes, se verifico en el Plan Anual de Compras y los ítems adquiridos no figuran en el mismo, no observándose estudios previos que justifiquen la necesidad de esta contratación; Tampoco se evidencio la	Analizados los argumentos presentados por el sujeto de control, se concluye que los mismos no desvirtúan lo observado, toda vez que las pruebas recaudadas por el equipo auditor no fueron controvertidas, no existiendo elementos para aceptar su justificación. Por ende, el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria queda en firme.	X		X			

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>contraposición presuntamente del numeral 1 %Contratación Directa de Mínima Cuantía+ del artículo 21.1 de la Resolución No. 297 de 2014 el cual contempla estos requisitos, de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, contenidos en el artículo 6.2 del Acuerdo 012 de 2014 y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p><b>ii. Fase Contractual:</b> estas órdenes no contienen el termino o plazo de duración y no figura en el documento el consentimiento de las partes, puesto que las ordenes son firmadas por funcionarios del Hospital, pero no por el contratista, lo cual no da cuenta del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 23 párrafo 1 de la Resolución 297 del 2014.</p> <p>Situaciones que fueron causadas por falta de controles administrativos, jurídicos y financieros que ocasionan la presunta violación de los principios de la función pública, eventuales demandas, en contravía al deber funcional previsto en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.</p>	<p>invitación a cotizar y los documentos que acreditan la capacidad jurídica del contratista, en contraposición presuntamente del numeral 1 %Contratación Directa de Mínima Cuantía+ del artículo 21.1 de la Resolución No. 297 de 2014 el cual contempla estos requisitos, de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, contenidos en el artículo 6.2 del Acuerdo 012 de 2014 y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>La Administración respeta profundamente el criterio y pensamiento del Equipo Auditor pero en forma respetuosa se aparta de él, básicamente por lo siguiente:</p> <p>a.- En cuanto las órdenes de compra me permito manifestar que se encuentra reglada su gestión mediante el Formato parametrizado Código.GEIN-007-02 . vigencia Septiembre /2007 . Versión: 03 denominado: +PROCEDIMIENTOS ÁREA ALMACEN Y SUMINISTROS+, cuyo Objetivo es:</p> <p>%0.- Identificar los pasos a seguir para determinar el buen funcionamiento que debe tener el proceso de compras y así poder determinar responsabilidades en los</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>funcionarios que intervienen en él.</p> <p>De acuerdo al Ordinal I.- <b>CONTRATACION DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA</b> del numeral 21.1. CONTRATACION DIRECTA, contenido en el Artículo 21. <b>DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN</b> de la Resolución N° 297 del 8 de agosto de 2014, el cual señala:</p> <p><b>I.- CONTRATACION DIRECTA DE MÍNIMA CUANTÍA.</b> Cuando el valor de los bienes, obras y servicios que se requieren adquirir, no superen los Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Es el procedimiento sin formalidades plenas en el cual se celebra directamente las ordenes de servicio, compra y de trabajo. En cada caso se debe contar con un estudio y documento previo que determine la conveniencia para la celebración de este tipo de ordenes de servicio y de trabajo y demás documentos previos que se establezcan en el presente manual de contratación en virtud del principio de planeación, y como mínimo debe contener los siguientes documentos:</p> <p><b>a.</b> Estudios y documentos previos <u><b>(Exceptuando las compras que se regirán por el Plan anual de</b></u></p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><u>adquisiciones conforme al artículo 38 (sic) del estatuto de contratación)</u></p> <p>b. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal</p> <p>c. Certificado de disponibilidad presupuestal.</p> <p>d. Invitación a Cotizar</p> <p>El artículo 89 del Resolución N° 297 del 8 de agosto de 2014, expresa:</p> <p><b>ARTÍCULO 89.-PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</b> El Hospital elaborará un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones serán publicados en la página web del Hospital y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).</p> <p>Se encuentra publicado nuestro Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP, información que puede ser revisada desde la pagina web.</p> <p>Por las consideraciones anteriores, en forma comedida solicitamos el levantamiento de la Observación.</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO								
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><b>9.2.- Respecto a:</b></p> <p><b>ii. Fase Contractual:</b> estas órdenes no contienen el termino o plazo de duración y no figura en el documento el consentimiento de las partes, puesto que las ordenes son firmadas por funcionarios del Hospital, pero no por el contratista, lo cual no da cuenta del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 23 párrafo 1 de la Resolución 297 del 2014.</p> <p>Situaciones que fueron causadas por falta de controles administrativos, jurídicos y financieros que ocasionan la presunta violación de los principios de la función pública, eventuales demandas, en contravía al deber funcional previsto en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E. S. E. ha establecido un procedimiento para el área de suministros, mediante Formato parametrizado Código.GEIN-007-02 . vigencia Septiembre /2007 . Versión: 03 denominado: <del>PROCEDIMIENTOS</del> <b>ÁREA ALMACEN Y SUMINISTROS</b>+. La orden de compra es una autorización al proveedor para entregar los artículos y</p>						

DENUNCIA DC-090-2017 HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Presunto Daño Patrimonial
		<p>presentar una factura, dado que debe ser una guía que optimice el tiempo para la resolución inmediata de los medicamentos, insumos y dispositivos hospitalarios no contratados con la farmacia y supla las necesidades del Hospital mediante un mecanismo expedito.</p> <p>La orden de compra es una autorización al proveedor para entregar los artículos y presentar una factura.</p> <p><b>ANEXOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato parametrizado Código.GEIN-007-02 . vigencia Septiembre /2007 . Versión: 03 denominado: PROCEDIMIENTOS ÁREA ALMACEN Y SUMINISTROS+</li> <li>• Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP</li> <li>• Plan de Compras vigencia 2017</li> </ul> <p>Por las consideraciones anteriores, en forma comedida solicitamos el levantamiento de la Observación.</p>							
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>				<b>8</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>\$ 484.910.135</b>